



Secretaría
de Finanzas y
Administración

GOBIERNO DE MICHOACÁN

LICITACIÓN PÚBLICA SFA-LP-D189-1/2022 ACTA DE ACLARACIONES

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 11:30 horas del viernes 23 de septiembre de 2022, se reunieron en el Domicilio de la Licitación de conformidad con el numeral 7.2 de las Bases de la Licitación, los funcionarios de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, presidiendo el acto, el Lic. Luis Navarro García, Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, acompañado por el L.A. Alfonso Rodrigo Cid de la Torre, Subsecretario de Egresos de la Secretaría, y el Mtro. Josué Adrián Ortiz Calderón, Director de Operación Financiera de la Secretaría, y los funcionarios de las Instituciones Financieras Interesadas que decidieron asistir al acto, con la finalidad de celebrar la Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública SFA-LP-D189-1/2022.

Los términos en mayúscula inicial que no se encuentren definidos en la presente Acta tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en las Bases de la Licitación.

El Secretario de Finanzas y Administración del Estado, en uso de la palabra, dio la bienvenida a los funcionarios de las Instituciones Financieras Interesadas y dio por iniciado formalmente el acto.

En este acto, se manifestó que, de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del numeral 7.2 de las Bases de la Licitación, la asistencia no es obligatoria para las Instituciones Financieras Interesadas; en consecuencia, la inasistencia a este acto no limita la futura participación de cualquiera de las Instituciones Financieras Interesadas en los actos posteriores de la Licitación Pública.

Se informó que durante el periodo otorgado a las Instituciones Financieras Interesadas para formular preguntas y/o solicitar aclaraciones, la Secretaría recibió y confirmó la recepción vía correo electrónico, de un total de **130 (ciento treinta) preguntas y/o solicitudes, formuladas por 6 (seis) Instituciones Financieras Interesadas**, a las cuales la Secretaría dio respuesta, en el orden en que fueron recibidas, en términos del **Anexo 1**, el cual forma parte integral de la presente acta.

Acto seguido, de conformidad con lo establecido en el séptimo párrafo del numeral 7.2 de las Bases de la Licitación, la Secretaría dio lectura a un resumen de las preguntas más recurrentes y los temas más relevantes de las preguntas y/o solicitudes de aclaración que fueron recibidas.

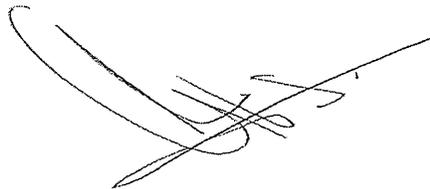
LICITACIÓN PÚBLICA SFA-LP-D189-1/2022
Acta de Aclaraciones de fecha 23 de septiembre de 2022

Concluido el resumen a que se refiere el párrafo anterior, se hizo del conocimiento de los asistentes que el Acta de Aclaraciones sería publicada el 26 de septiembre de 2022 en la Página Oficial de la Licitación, de conformidad a lo establecido en el numeral 7.2 de las Bases de la Licitación.

En el acto se informó a las Instituciones Financieras Interesadas que las respuestas contenidas en el **Anexo 1**, así como las nuevas versiones de los Documentos de la Licitación que sean resultado de las mismas deberán ser tomadas en consideración para la elaboración de las Ofertas de Crédito a ser presentadas en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, al formar parte integrante de las Bases de la Licitación y sus anexos; lo anterior sin perjuicio que, la Secretaría podrá modificar aspectos establecidos en las Bases de la Licitación, debiendo notificar dichas modificaciones a más tardar el Día Hábil siguiente a aquél en que se efectúen, a través de la Página Oficial de la Licitación, en términos del numeral 9 de las Bases de la Licitación.

No habiendo más asuntos que tratar y cumplido el objetivo de la Junta de Aclaraciones, se dio por terminada, siendo las 13:30 horas del día 23 de septiembre de 2022, levantándose la presente acta para constancia, la cual fue leída, aprobada y firmada por los funcionarios de la Secretaría que en participaron en el acto, a la cual se adjunta al final la Lista de Asistencia correspondiente.

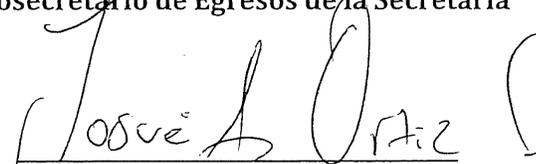
Atentamente



Lic. Luis Navarro García
Secretario de Finanzas y Administración del
Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo



L.A. Alfonso Rodrigo Cid de la Torre
Subsecretario de Egresos de la Secretaría



Mtro. Josué Adrián Ortiz Calderón
Director de Operación Financiera de la Secretaría

Anexo 1
Respuesta de la Secretaría las preguntas y solicitud de aclaraciones

No.	Documento y/o Tema	Pregunta y/o solicitud de aclaración	Respuesta
Preguntas de Banco Nacional de México, S.A., integrante de Grupo Financiero Banamex ("Citibanamex")			
1	Convocatoria, Sección 2	<p>Se establece que las ofertas deberán ser por un monto mínimo de \$500,000,000.00 (quinientos millones de pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Al respecto, se solicita confirmar si las ofertas podrán ser por cualquier cantidad siempre que se iguale o exceda el monto mínimo o si existen rangos predeterminados para el incremento del monto a ofertar.</p> <p>Es decir; siempre que se cumpla el monto mínimo, será posible presentarse una oferta por cualquier cantidad que cada institución financiera estime conveniente o si, por el contrario, cualquier cantidad por encima deberá sujetarse a incrementos mínimos.</p>	<p>Se confirma que el monto mínimo de la Oferta de Crédito es de \$500,000,000.00 (quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), por lo que, las Ofertas de Crédito podrán ser por un monto igual o superior, sin que existan rangos predeterminados para el incremento del monto a ofertar.</p> <p>Se confirma que la Oferta de Crédito podrá ser por cualquier monto siempre y cuando iguale o supere el monto mínimo.</p> <p>Al respecto, se les reitera que cada Oferta de Crédito se analiza de manera independiente, por lo que, cada una deberá dar cumplimiento al monto mínimo antes señalado.</p>
2	Convocatoria	<p>Entendemos que la sobretasa promedio ponderada del monto total a refinanciar no deberá ser mayor a 0.55%. Por lo tanto, si se presenta una oferta con una sobretasa por arriba de la antes mencionada, no necesariamente sería un motivo de descalificación. Por favor confirmar si es correcta nuestra apreciación.</p> <p>En caso contrario, se solicita que se indique si la sobretasa máxima que se puede ofertar podría ser modificada por el Estado en función de la "Calificación Preliminar" de la estructura.</p>	<p>Es correcta la apreciación, en que no se estableció en los Documentos de la Licitación, como requisito de las Ofertas de Crédito una Sobretasa máxima del 0.55%, por lo que una Oferta de Crédito con una Sobretasa mayor al 0.55% no es una causa de desechamiento.</p> <p>Al respecto se precisa que, en atención al Artículo Segundo Transitorio del Decreto 189, <u>la sobretasa promedio ponderada de la deuda del Estado no deberá ser mayor al 0.55%</u> una vez realizado el refinanciamiento de la deuda de largo plazo vigente (parcial o total).</p>

No.	Documento y/o Tema	Pregunta y/o solicitud de aclaración	Respuesta
			Por lo anterior, dentro de los criterios de adjudicación, la Secretaría, además de considerar el menor costo financiero, tendrá en cuenta que el resultado final de la deuda total del Estado respete la sobretasa promedio ponderada antes señalada.
3	Bases de Licitación	Se solicita confirmar si habrá una segunda junta de aclaraciones.	No se tiene previsto celebrar una segunda junta de aclaraciones.
4	Bases de Licitación Sección 1	En relación con la definición de "Agencias Calificadoras" se solicita establecer que únicamente podrán ser Standard & Poors y/o Moody's y/o Fitch México.	Al respecto, no se modificará en las Bases de la Licitación la definición de Agencias Calificadoras.
5	Bases de Licitación Sección 1	En caso de no aceptarse la propuesta anterior en relación con las Agencias Calificadoras, se solicita establecer en la definición de "Calificación Preliminar" que ésta deberá ser emitida por una o más Agencias Calificadoras, en el entendido que al menos una de ellas deberá ser Standard & Poors y/o Moody's y/o Fitch México.	En relación con la Calificación Preliminar se informa que la Secretaría ha contratado a Fitch México y a HR Ratings para tales efectos, en el entendido que, la Sobretasa a ofertar para la evaluación financiera será respecto de la Calificación Preliminar de mayor grado de riesgo crediticio.
6	Bases de Licitación	En relación con la definición de " <u>Calificación Preliminar</u> " se solicita que dicha calificación se entregue a más tardar 10 (diez) Días Hábiles previos al acto de presentación de ofertas.	Se acepta la solicitud.
7	Bases de Licitación	En relación con la definición de " <u>Calificación Preliminar</u> ", solicitamos que se nos indique qué Agencias Calificadoras calificarán la estructura del crédito.	En relación con la Calificación Preliminar se informa que la Secretaría ha contratado a Fitch México y a HR Ratings para tales efectos, en el entendido que, la Sobretasa a ofertar para la evaluación financiera será respecto de la Calificación Preliminar de mayor grado de riesgo crediticio.
8	Bases de Licitación	Se solicita confirmar si el 60% de las Participaciones que será destinado como fuente de pago de los financiamientos que se contraten corresponde a Participaciones que ya se encuentran afectadas al fideicomiso o si habrá Participaciones adicionales a las actualmente afectadas.	A la fecha, se encuentra afectado al patrimonio del Fideicomiso Monex ¹ el 50.37% (cincuenta punto treinta y siete por ciento) de las Participaciones.

¹ El término Fideicomiso Monex o Fideicomiso se utiliza, en la presente Acta de Aclaraciones para referirse indistintamente al "Fideicomiso" según dicho término se define en las Bases de la Licitación.

No.	Documento y/o Tema	Pregunta y/o solicitud de aclaración	Respuesta
			Por otra parte, el Estado mantiene en el Fideicomiso Invex ² , un 9.70% (nueve punto setenta por ciento) de las Participaciones que no se encuentra asignado al pago de los Créditos a Refinanciar, por lo que se tiene el objetivo de desafectar dicho porcentaje no asignado del patrimonio del Fideicomiso Invex, a efecto de estar en posibilidad de afectar el porcentaje necesario al Fideicomiso Monex para integrar hasta el 60% (sesenta por ciento) de Participaciones, para que sirva como fuente de pago del Monto Total del Financiamiento.
9	Bases de Licitación	Se solicita confirmar si será posible revisar y, en su caso, acordar modificaciones al Modelo del Contrato con motivo de lo que, en su caso, acuerden el Estado y las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, previo a la celebración de cada contrato de crédito. Lo anterior a pesar de presentar el Modelo de Contrato rubricado como anexo de la Oferta del Crédito.	<p>No habrá negociación de los términos del Contrato de Crédito.</p> <p>Los Contratos de Crédito con los Licitantes Ganadores se formalizarán en los términos de: (i) las opciones que se encuentren expresamente previstas en la versión final del Modelo de Contrato de Crédito, y (ii) las solicitudes específicas que sean aceptadas por el Estado en la presente Acta de Aclaraciones en lo particular para cada Institución Financiera Interesada.</p>
10	Bases de Licitación	Se solicita confirmar si el monto ofertado podrá ser dispuesto a manera de "pool", es decir, si podrá ser aplicado a los créditos que el Estado considere más conveniente, o si los montos deben estar referidos a créditos específicos a refinanciar.	<p>Para determinar el destino de cada Contrato de Crédito, la Secretaría, respecto de cada Oferta Ganadora, determinará unilateralmente: (i) los Créditos a Refinanciar con cargo al Crédito, (ii) en su caso, recursos para el fondo de reserva, y (iii) el 0.15% (cero punto quince por ciento) del Crédito al pago de los Gastos y Costos Relacionados con la Contratación del Crédito.</p> <p>Por lo anterior, las Instituciones Financieras no pueden determinar los Créditos a Refinanciar.</p>
11	Bases de Licitación	En la sección 8. se establece que si, por cualquier causa, no se llegue a concretar la formalización de los Contratos	En atención a la solicitud, se modificará el numeral 8, segundo párrafo, de las Bases de la Licitación, para

² El término Fideicomiso Invex se refiere al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Número F/1053, de fecha 6 de abril de 2011, celebrado entre el Estado en calidad de fideicomitente y Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero como fiduciario.

No.	Documento y/o Tema	Pregunta y/o solicitud de aclaración	Respuesta
	Sección 8	<p>de Crédito correspondientes, la Secretaría podrá optar por prorrogar el plazo para proceder a la formalización de los Contratos de Crédito por una sola ocasión y por el número de días que unilateralmente determine haciéndolo del conocimiento de los Licitantes Ganadores.</p> <p>En relación con lo anterior, se solicita establecer un plazo máximo de la prórroga que podrá determinar el Estado para la formalización de los Contratos.</p>	<p>indicar que el plazo de la prórroga que determine la Secretaría no podrá exceder de la vigencia de la Oferta de Crédito, en el entendido que la adjudicación a la siguiente mejor Oferta Calificada, solo aplicará por causas imputables al Licitante Ganador.</p>
12	Bases de Licitación Sección 8	<p>En la sección 8. se establece que si, por cualquier causa, no se llegue a concretar la formalización de los Contratos de Crédito correspondientes, la Secretaría podrá optar por formalizar el Contrato de Crédito mediante la adjudicación a la siguiente mejor oferta calificada.</p> <p>En relación con lo anterior, se solicita que se incluya que, previo a la adjudicación que haría la Secretaría a la siguiente mejor oferta, exista una causa o responsabilidad atribuible al Licitante Ganador y no únicamente a discreción de la Secretaría.</p>	<p>En atención a la solicitud, se modificará el numeral 8, segundo párrafo, de las Bases de la Licitación, para indicar que el plazo no podrá exceder de la vigencia de la Oferta de Crédito, en el entendido que la adjudicación a la siguiente mejor Oferta Calificada, solo aplicará por causas imputables al Licitante Ganador.</p>
13	Bases de Licitación Anexo 6. Tabla de Amortización	<p>Se solicita aclarar si el "Anexo 6. Tabla de Amortización", deberá completarse con base en el monto ofertado o si deberá incluirse el monto total del refinanciamiento (\$19,592,133,677.49).</p>	<p>La Tabla de Amortización a anexarse a la Oferta de Crédito deberá elaborarse con base en el monto ofertado en la Oferta de Crédito, con base en los porcentajes indicados en el Anexo 6 de las Bases de la Licitación.</p> <p>Para facilitar lo anterior, en la Página Oficial de la Licitación se encuentra a disposición de las Instituciones Financieras Interesadas la Calculadora de Amortización.</p>
14	Bases de Licitación Anexo 4. Límite Aceptable de las Sobretasas	<p>Se sugiere revisar la nomenclatura de las calificaciones de la Agencia Calificadora Moody's, al parecer, la nomenclatura incluida en el "Anexo 4. Límite Aceptable de las Sobretasas" ya no es aplicable.</p>	<p>Se confirmó que la nomenclatura cambió por lo que se ajustará el Anexo 4 de las Bases de la Licitación y la Tabla de las Sobretasas previstas en la Cláusula Novena del Modelo de Contrato de Crédito.</p>

No.	Documento y/o Tema	Pregunta y/o solicitud de aclaración	Respuesta
15	Contrato de Crédito	Se solicita incluir en el proemio, que se trata de un "CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE <u>PARA REFINANCIAMIENTO</u> "	No se acepta la solicitud.
16	Contrato de Crédito Declaración 1.3	Eliminar la sección de la declaración que refiere que el Fideicomiso está constituido a satisfacción del Acreditante.	No se acepta la solicitud.
17	Contrato de Crédito Declaraciones del Estado	<p>Incluir las siguientes declaraciones:</p> <p><u>Endeudamiento.</u> El Acreditado se encuentra en cumplimiento con los financiamientos que constituyen deuda pública directa o contingente y el monto del Crédito se encuentra dentro del monto autorizado en el Decreto y no excede de lo establecido en la Ley de Deuda Estatal.</p> <p><u>Financiamientos inscritos.</u> No se encuentra notificado o vigente ningún incumplimiento, evento de aceleración, o evento de vencimiento anticipado, de aquellos financiamientos inscritos en el Registro del Fideicomiso.</p> <p><u>Cumplimiento de Obligaciones.</u> No ha sucedido evento, circunstancia o condición que afecte o pueda afectar adversamente (i) la capacidad y/o voluntad del Acreditado para cumplir sus obligaciones de pago conforme al Contrato o conforme a los Documentos de la Obligación o (ii) los derechos o recursos del Acreditante al amparo del Contrato y los documentos del Crédito.</p> <p><u>Iniciativas Legislativas.</u> No se han presentado ante el Congreso del Estado iniciativas de reformas, adiciones o modificaciones, ni tiene conocimiento de alguna iniciativa que se encuentre en trámite ante el Congreso del Estado, que resulte en un Efecto Material Adverso para el</p>	<p>Se acepta la solicitud, por lo que, en el caso que esta Institución Financiera Interesada resulte Licitante Ganador, se podrá considerar en la versión de firma del Contrato de Crédito, en los términos que para tales efectos el Estado establezca en la siguiente versión del Modelo de Contrato de Crédito.</p> <p>Se acepta la solicitud, por lo que en el caso que esta Institución Financiera Interesada resulte Licitante Ganador, se podrá considerar en la versión de firma del Contrato de Crédito, en los términos que para tales efectos el Estado establezca en la siguiente versión del Modelo de Contrato de Crédito.</p> <p>No se acepta la solicitud.</p> <p>No se acepta la solicitud.</p>

No.	Documento y/o Tema	Pregunta y/o solicitud de aclaración	Respuesta
		Contrato o las obligaciones del Estado al amparo del mismo.	
18	Contrato de Crédito Definiciones	"Pagaré" /ver nota al pie No 7. Banco Nacional de México sí requiere la suscripción de un pagaré por cada disposición.	Se acepta la solicitud. En el Modelo de Contrato de Crédito se establece que, se podrá establecer la suscripción de Pagarés para documentar las Disposiciones a solicitud del Licitante Ganador si es requisito indispensable en términos de sus políticas internas.
19	Contrato de Crédito Definiciones	<p>"Periodo de Disposición". Se solicita que se considere que el periodo de disposición debe iniciar a partir de la firma del contrato y, para disponer, se deben cumplir las condiciones dentro de dicho plazo. Si no se cumplen en dicho plazo, el contrato y el derecho a disponer se termina.</p> <p>No obstante, también se puede incluir un plazo de disposición a partir del cumplimiento de las condiciones.</p>	<p>No se acepta la solicitud.</p> <p>El Periodo de Disposición se computa a partir del día siguiente a que se cumplan las condiciones suspensivas en términos del Modelo de Contrato de Crédito.</p>
20	Contrato de Crédito Definiciones	<p>"TIIE". Se solicita que la definición de TIIE se ajuste para que exprese que será <i>la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación o en cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso internet, autorizado al efecto por dicho Banco, el Día Hábil inmediato anterior al inicio del Periodo de Pago...</i></p> <p>Lo anterior debido a que al considerar la publicación en el Diario Oficial de la Federación provoca que se considere la TIIE de 2 días anteriores.</p> <p>Adicionalmente, se solicita que en caso de que la TIIE que se considere para el cálculo de los intereses, sea menor que cero, entonces sea cero.</p>	<p>En el Contrato de Crédito debe de quedar expresamente determinado cuál TIIE será utilizada para la determinación del Tasa de Referencia aplicable a cada Periodo de Pago, por lo que no se acepta su solicitud en los términos propuestos.</p> <p>No obstante, en el caso que esta Institución Financiera Interesada resulte Licitante Ganador, se podrá establecer que la TIIE aplicable sea la que publique el Banco de México en su página de internet o en cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, en los términos que para tales efectos el Estado establezca en la siguiente versión del Modelo de Contrato de Crédito.</p> <p>No se acepta la solicitud.</p>

No.	Documento y/o Tema	Pregunta y/o solicitud de aclaración	Respuesta
21	Contrato de Crédito Definiciones	Se solicita incluir una definición de Efecto Material Adverso en términos similares a los siguientes: "Efecto Material Adverso". Significa un efecto adverso sobre (i) la capacidad y/o voluntad del Estado para cumplir puntualmente cualquiera de sus obligaciones bajo el contrato; (ii) la legalidad, validez o exigibilidad del contrato y los documentos relacionados; (iii) la situación política, económica y financiera del Estado o de México, o con relación al mercado de financiamientos o de deuda de deudores del Estado, y/o (iv) los derechos y recursos del Acreditante relacionados o derivado del presente contrato, el Fideicomiso o la afectación al servicio del crédito del porcentaje asignado de participaciones.	No se acepta la solicitud.
22	Contrato de Crédito Cláusula Tercera	<u>Último párrafo.</u> Se solicita incluir la obligación de que, para cubrir los faltantes se debe incluir la referencia a que debe quedar la liquidación total de manera simultánea a la disposición.	No se acepta la solicitud. El Modelo de Contrato de Crédito ya establece la obligación del Estado de liquidar totalmente los Créditos a Refinanciar en la Cláusula Décima Segunda, numeral 12.1.9, en los términos que resultan aceptables para el Estado.
23	Contrato de Crédito Cláusula Cuarta	<u>Condición 4.4.</u> Se solicita incluir que la calidad de Fideicomisario en Primer Lugar debe ser sobre el Porcentaje de Participaciones. Adicionalmente, se solicita incluir estas condiciones de disposición: <u>Solicitud de Disposición.</u> Debe entregarse una solicitud de disposición con al menos 3 días hábiles a la disposición - o referir esta condición a la cláusula Quinta. <u>Pagaré.</u> Por cada disposición, debe suscribirse un pagaré por el monto de la disposición.	Se acepta su solicitud en los términos que, para tales efectos, se establezca en la siguiente versión del Modelo de Contrato de Crédito. No se acepta la solicitud. No se acepta la solicitud, ya que la misma no constituye una condición suspensiva, sino un requisito previsto

No.	Documento y/o Tema	Pregunta y/o solicitud de aclaración	Respuesta
		<p><u>No incumplimientos.</u> Debe confirmarse que no existen eventos de aceleración, vencimiento o incumplimiento alguno.</p> <p><u>Otros financiamientos.</u> Debe confirmarse que no existen eventos de aceleración, vencimiento o incumplimiento alguno, de financiamientos inscritos en el Fideicomiso.</p> <p><u>Declaraciones.</u> Que las declaraciones del Acreditado sean verdaderas, completas y correctas en todos sus aspectos en, y a la fecha la Disposición, como si hubieran sido hechas en, y a esa fecha, lo que se encuentra incluido en la Solicitud de Disposición.</p> <p><u>Autorizaciones vigentes.</u> Las aprobaciones necesarias para la suscripción de este Contrato, el pago de cantidades bajo este Contrato y la asignación del</p>	<p>para la Disposición del Crédito, en términos de la Cláusula Quinta del Modelo de Contrato de Crédito. En el Modelo de Contrato de Crédito se establece que se podrá establecer la suscripción de Pagarés para documentar las Disposiciones.</p> <p>No se acepta la solicitud. Este supuesto ya está previsto como requisito para la Disposición del Crédito, en términos del Formato de Solicitud de Disposición del Modelo de Contrato de Crédito, en los términos que resultan aceptables para el Estado.</p> <p>Se acepta la solicitud, por lo que, en el caso que esta Institución Financiera Interesada resulte Licitante Ganador, se podrá considerar en la versión de firma del Contrato de Crédito, en los términos que para tales efectos el Estado establezca en la siguiente versión del Modelo de Contrato de Crédito, en el entendido que será un requisito de Disposición, a establecer en la Cláusula Quinta del Modelo de Contrato de Crédito.</p> <p>Se acepta la solicitud, por lo que, en el caso que esta Institución Financiera Interesada resulte Licitante Ganador, se podrá considerar en la versión de firma del Contrato de Crédito, en los términos que para tales efectos el Estado establezca en la siguiente versión del Modelo de Contrato de Crédito, en el entendido que será un requisito de Disposición, a establecer en la Cláusula Quinta del Modelo de Contrato de Crédito.</p> <p>No se acepta la solicitud. Al respecto se destaca que el Formato de Solicitud de Disposición ya incluye una manifestación que establece en lo conducente "...y todas</p>

No.	Documento y/o Tema	Pregunta y/o solicitud de aclaración	Respuesta
		<p>Porcentaje de Participaciones, deberán haber sido obtenidas y mantenerse vigentes, y que el Acreditado no haya excedido los montos de endeudamiento autorizados.</p> <p><u>Cambios en situación financiera.</u> No deberá existir cambio alguno en la situación financiera, económica o política del Acreditado o de México, el cual pudiera tener un Efecto Material Adverso.</p> <p><u>Fecha de Pago.</u> Que sea una fecha de pago bajo los contratos donde se documentan los Créditos Refinanciados.</p> <p><u>Convenio Coordinación Fiscal.</u> Que se encuentre vigente el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal del Estado con la Federación.</p> <p><u>Acciones.</u> Que no exista ni se tenga conocimiento de acción, demanda u otro procedimiento legal iniciado, en contra del Estado que tenga o pudiera afectar el cumplimiento de sus obligaciones bajo este Contrato.</p>	<p>las autorizaciones obtenidas continúan en pleno vigor y efecto."</p> <p>No se acepta la solicitud.</p> <p>No se acepta la solicitud.</p> <p>No se acepta la solicitud. Se destaca que el Modelo de Contrato de Crédito ya establece la obligación de la Adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal durante la vigencia del Crédito, en términos del numeral 12.1.8 de la Cláusula Décima Segunda del Modelo de Contrato de Crédito.</p> <p>No se acepta la solicitud.</p>
24	Contrato de Crédito Cláusula Cuarta	<p><u>Último Párrafo.</u> En caso de que no se otorgue plazo adicional para cumplir las condiciones, o al concluir cualquier plazo otorgado, se solicita que se incluya el lenguaje que confirme que el contrato de crédito y el derecho a disponer, se dan por terminados, sin responsabilidad alguna para el Acreditante.</p>	<p>No se acepta la solicitud. El supuesto, en los términos que resultan aceptables para el Estado, ya se encuentra previsto en el antepenúltimo párrafo de la Cláusula Quinta del Modelo de Contrato de Crédito.</p>
25	Contrato de Crédito Cláusula Quinta	<p>Se solicita incluir que el Estado deberá entregar la documentación soporte del pago de los créditos refinanciados.</p>	<p>Se acepta la solicitud, por lo que, en el caso que esta Institución Financiera Interesada resulte Licitante Ganador, se podrá considerar en la versión de firma del Contrato de Crédito, en los términos que para tales</p>

No.	Documento y/o Tema	Pregunta y/o solicitud de aclaración	Respuesta
			efectos el Estado establezca en la siguiente versión del Modelo de Contrato de Crédito, en la Cláusula Tercera.
26	Contrato de Crédito Cláusula Novena.	Se solicita limitar las Agencias Calificadoras a que éstas deban ser Standard & Poors y/o Moody's y/o Fitch México.	<p>En relación con las calificaciones del Crédito se informa que la Secretaría contrató a Fitch México y a HR Ratings para efectos de la obtención de la Calificación Preliminar, y tiene previsto contratar las calificaciones definitivas del Contrato de Crédito con dichas Agencias Calificadoras.</p> <p>En el caso que esta Institución Financiera Interesada resulte Licitante Ganador, se podrá limitar la definición en los términos solicitados, en el entendido que en dicho supuesto solo aplicará la obligación de contar con una calificación del Crédito y una calificación quirografaria del Estado, en los términos que para tales efectos el Estado establezca en la siguiente versión del Modelo de Contrato de Crédito.</p>
27	Contrato de Crédito Cláusula Novena	En caso de que el comentario de limitar las Agencias Calificadoras a Standard & Poors y/o Moody's y/o Fitch México no sea aceptable, se solicita que al menos una de las calificaciones que se obtengan, tenga que ser de alguna de estas 3 instituciones.	No aplica, en atención a la respuesta a la pregunta anterior.
28	Contrato de Crédito Cláusula Novena Quinto Párrafo	Se solicita que, para que el Acreditante revise y, en su caso, ajuste la Sobretasa aplicable ante variaciones en las calificaciones del Crédito o del Estado, el Acreditado deberá notificar por escrito al Acreditante del cambio de calificación, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que el Acreditado tenga conocimiento del cambio de calificación.	No se acepta la solicitud, ya que las calificaciones de calidad crediticia son públicas.
29	Contrato de Crédito Cláusula Décima Segunda	Se solicita prever lo siguiente: <u>Sección. 12.1.4</u> Se solicita que el Acreditado deba de informar asimismo los eventos de aceleración y cualquier otro incumplimiento.	No se acepta la solicitud.

No.	Documento y/o Tema	Pregunta y/o solicitud de aclaración	Respuesta
		<p><u>Sección. 12.2.2</u> Se solicita que el Acreditado deba obligarse a no anular o iniciar acciones para invalidar el propio Fideicomiso.</p>	<p>No se acepta la solicitud.</p>
30	<p>Contrato de Crédito Cláusula Décima Segunda</p>	<p>Se solicita incluir las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En cuanto a los contratos de cobertura, incluir “<i>En caso de que el Estado decidiera celebrar el Instrumento de Cobertura de la Tasa de Referencia o el Instrumento de Intercambio de Tasas, el proceso deberá llevarse a cabo en términos de la normatividad aplicable. En todo caso, el contrato respectivo deberá celebrarse en términos de la ley aplicable (y contar con las autorizaciones requeridas por la misma). El Acreditado deberá entregar al Acreditante copia del contrato celebrado, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que sea celebrado. El procedimiento antes establecido deberá seguirse por cada contrato, incluidas sus renovaciones, celebrado durante el plazo de este Contrato.</i>” • El Acreditado deberá notificar inmediatamente, pero en todo caso dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguiente a que cualquier funcionario tenga conocimiento del mismo, al Acreditante de: <ul style="list-style-type: none"> ➤ cualquier procedimiento con el propósito de revocar, terminar, suspender o modificar cualquier aprobación necesaria para este Crédito; ➤ cualquier arbitraje, litigio o procedimiento que afecte al Acreditado y que en términos del presente Contrato pueda tener un efecto adverso; ➤ cualquier demanda, acción, litigio, reclamación o procedimiento ante cualquier autoridad 	<p>Se acepta parcialmente la solicitud, por lo que, en el caso que esta Institución Financiera Interesada resulte Licitante Ganador, se podrá considerar en la versión de firma del Contrato de Crédito, que en el caso que el Estado decidiera celebrar un Instrumento de Cobertura de la Tasa de Referencia o un Instrumento de Intercambio de Tasas que se encuentre asociado al Contrato de Crédito, el Acreditado deberá entregar al Acreditante una copia del instrumento jurídico correspondiente, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que sea celebrado. Lo anterior en el entendido que dicha inclusión se realizará en la Cláusula Décima Séptima del Modelo de Contrato de Crédito, en los términos que resulten aceptables para el Estado y establezca en la siguiente versión del Modelo de Contrato de Crédito.</p> <p>No se acepta la solicitud (incluyendo cada uno de los incisos a que se hace referencia en la obligación de notificar solicitada).</p>

No.	Documento y/o Tema	Pregunta y/o solicitud de aclaración	Respuesta								
		<p>gubernamental en relación, directa o indirecta, con el Fideicomiso y/o la afectación del Porcentaje de Participaciones;</p> <p>➤ cualquier otro evento o condición que pudiera esperarse que tuviera un Efecto Material Adverso.</p> <p>• El Acreditado deberá cumplir con las obligaciones a su cargo en términos del Fideicomiso.</p> <p>El Acreditado deberá pagar los honorarios de las Agencias Calificadoras por concepto de calificaciones y los honorarios del Fiduciario por concepto de desempeño del cargo en términos del Fideicomiso.</p>	<p>No se acepta la solicitud.</p> <p>No se acepta la solicitud.</p>								
31	<p>Contrato de Crédito Cláusula Décima Segunda</p>	<p>Se solicita incluir una obligación de hacer consistente en que el Acreditado deberá mantener, en todo momento, durante la vigencia del Contrato, las siguientes razones financieras en consistencia con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:</p> <p><i>Durante toda la vigencia de este Contrato y para efectos del mismo, el Acreditado deberá observar los lineamientos y disposiciones que se establecen en la presente cláusula. El Acreditado acepta y se obliga durante la vigencia del Contrato, a observar:</i></p> <p>a) <i>Los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto del Indicador de deuda pública y obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición que se indican en la siguiente tabla:</i></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">Rango</th> <th style="text-align: left;">Límites</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Rango Bajo</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td>Rango Medio</td> <td>> 100% y 200%</td> </tr> <tr> <td>Rango Alto</td> <td>> 200%</td> </tr> </tbody> </table>	Rango	Límites	Rango Bajo	100%	Rango Medio	> 100% y 200%	Rango Alto	> 200%	<p>La Secretaría está valorando la solicitud. En el caso de aceptarse la propuesta por parte de la Secretaría se notificará la decisión correspondiente a través de la Página Oficial de la Licitación y, en su caso, se incluirá en la siguiente versión del Modelo de Contrato de Crédito en los términos que resulten aceptables para el Estado.</p>
Rango	Límites										
Rango Bajo	100%										
Rango Medio	> 100% y 200%										
Rango Alto	> 200%										

No.	Documento y/o Tema	Pregunta y/o solicitud de aclaración	Respuesta																
		<p>b) Los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto del indicador de Servicio de la Deuda y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición que se indican en la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="527 488 1184 618"> <thead> <tr> <th>Rango</th> <th>Límites</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Rango Bajo</td> <td>7.5%</td> </tr> <tr> <td>Rango Medio</td> <td>> 7.5% y 15%</td> </tr> <tr> <td>Rango Alto</td> <td>> 15%</td> </tr> </tbody> </table> <p>c) Los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto del indicador de Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas sobre Ingresos Totales que se indican en la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="527 802 1184 932"> <thead> <tr> <th>Rango</th> <th>Límites</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Rango Bajo</td> <td>7.5%</td> </tr> <tr> <td>Rango Medio</td> <td>> 7.5% y 12.5%</td> </tr> <tr> <td>Rango Alto</td> <td>> 12.5%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Con los rangos obtenidos para cada uno de los indicadores a los que se refieren los incisos (a), (b) y (c) anteriores, se determinará el nivel de endeudamiento del Estado usando los parámetros siguientes:</p> <p>I. <u>Nivel de endeudamiento sostenible</u>, cuando el indicador de Deuda Pública y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición se ubique en el rango bajo y se presente alguna de las situaciones siguientes:</p> <p>a. Los indicadores restantes se ubiquen en el rango bajo, o</p>	Rango	Límites	Rango Bajo	7.5%	Rango Medio	> 7.5% y 15%	Rango Alto	> 15%	Rango	Límites	Rango Bajo	7.5%	Rango Medio	> 7.5% y 12.5%	Rango Alto	> 12.5%	
Rango	Límites																		
Rango Bajo	7.5%																		
Rango Medio	> 7.5% y 15%																		
Rango Alto	> 15%																		
Rango	Límites																		
Rango Bajo	7.5%																		
Rango Medio	> 7.5% y 12.5%																		
Rango Alto	> 12.5%																		

No.	Documento y/o Tema	Pregunta y/o solicitud de aclaración	Respuesta
		<p><i>b. Los indicadores restantes se ubiquen, uno en el rango medio y el otro en el rango bajo;</i></p> <p><i>II. Nivel de endeudamiento en observación, cuando:</i></p> <p><i>a. El indicador de Deuda Pública y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición se ubique en el rango bajo y se presente alguna de las situaciones siguientes:</i></p> <p><i>i. Los indicadores restantes se ubiquen en el rango medio, o</i></p> <p><i>ii. Los indicadores restantes se ubiquen, uno en el rango alto, y el otro en un rango medio o bajo, y</i></p> <p><i>b. El indicador de Deuda Pública y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición se ubique en el rango medio y los dos indicadores restantes se ubiquen en un rango medio o bajo, y;</i></p> <p><i>III. Nivel de endeudamiento elevado, cuando:</i></p> <p><i>a. El indicador de Deuda Pública y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición se ubique en el rango alto, o</i></p> <p><i>b. El indicador de Deuda Pública y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición se ubique en rango bajo o medio y los dos indicadores restantes se ubiquen en el rango alto.</i></p> <p><i>De acuerdo al nivel de endeudamiento obtenido, aplicarán los siguientes Techos de Financiamiento Neto: (i) bajo un endeudamiento sostenible ("Rango Bajo"), corresponderá un Techo de Financiamiento Neto de hasta el equivalente al 15% (quince por ciento) de sus Ingresos de Libre Disposición; (ii) un endeudamiento en observación</i></p>	

No.	Documento y/o Tema	Pregunta y/o solicitud de aclaración	Respuesta
		<i>("Rango Medio") tendrá como Techo de Financiamiento Neto el equivalente al 5% (cinco por ciento) de sus Ingresos de Libre Disposición, y (iii) un nivel de endeudamiento elevado ("Rango Alto") tendrá un Techo de Financiamiento Neto igual a 0 (cero).</i>	
32	Contrato de Crédito Cláusula Décima Tercera	<p><u>13.1.</u> Eliminar la referencia a "Parcial", ya que el contrato no prevé aceleración total; únicamente refiere a "Causa de Aceleración".</p> <p><u>13.1. Nota al pie 16.</u> Se hace referencia a una obligación del numeral 12.1.10, se solicita aclarar a qué obligación se refiere.</p> <p><u>Último párrafo.</u> Se solicita que la comprobación debe ser "a satisfacción del Acreditante".</p>	<p>Se acepta la solicitud.</p> <p>Se informa que fue una errata en el Modelo de Contrato de Crédito, que se corregirá en la siguiente versión del Modelo de Contrato de Crédito.</p> <p>No se acepta la solicitud.</p>
33	Contrato de Crédito Cláusula Décima Cuarta	En el penúltimo párrafo, se solicita que se aclare que el incumplimiento de pago no tiene plazo de cura alguno.	No se acepta la solicitud.
34	Contrato de Crédito Cláusula Décima Cuarta	<p>En el numeral 14.3, se solicita ajustar la redacción para quedar de la siguiente manera:</p> <p>"14.3 Si el Estado incurre en falsedad de declaraciones o la información proporcionada al Acreditante es falsa y éstas hayan sido determinantes para el otorgamiento del Crédito."</p>	No se acepta la solicitud.
35	Contrato de Crédito Cláusula Décima Cuarta	<p>Incluir las siguientes Causas de Vencimiento Anticipado:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El hecho que un Evento de Aceleración continúe sin remediarse por un plazo que exceda de 30 días. • Si el Fideicomiso se extingue anticipadamente por cualquier razón, sin que hubiere sido sustituido por otro y el Banco hubiere adquirido la calidad de 	<p>No se acepta la solicitud.</p> <p>No se acepta la solicitud, toda vez que ya está prevista en la Cláusula Décima Cuarta, numeral 14.2 del Modelo de Contrato de Crédito en los términos que resultan aceptables para el Estado.</p>

No.	Documento y/o Tema	Pregunta y/o solicitud de aclaración	Respuesta
		<p>fideicomisario en primer lugar, por un porcentaje mínimo equivalente al Porcentaje de Participaciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si el Estado lleva a cabo cualquier acto jurídico que pudiese directamente generar un daño patrimonial al Acreditante. • El incumplimiento a las razones financieras establecidas en el Contrato. • Si el Estado sustituye al Fiduciario del Fideicomiso o modifica el Fideicomiso, sin obtener previamente por escrito el consentimiento del Acreditante. • Si la calificación crediticia en escala nacional del Acreditado emitida por cualquiera de las Agencias Calificadoras, fuere reducida a menos de "BBB-" o su equivalente o si el Acreditado deja de mantener en todo momento, al menos una calificación con las Agencias Calificadores, igual o superior a "BBB-" o su equivalente y, para este último caso, no remedia dicho incumplimiento dentro de un plazo de 60 (sesenta) días. • Si la calificación crediticia en escala nacional del crédito emitida por cualquiera de las Agencias Calificadoras, fuere reducida a menos de "BBB-" o su equivalente o si el Acreditado deja de mantener en todo momento, al menos una calificación con las Agencias Calificadoras para el crédito, igual o superior a "BBB-" o su equivalente y, para este último caso, no 	<p>No se acepta la solicitud.</p> <p>La definición de este tema se encuentra sujeta a la decisión de la Secretaría en relación con la obligación de hacer a que se refiere la pregunta 31.</p> <p>No se acepta la solicitud. El Fideicomiso, en sus Cláusulas Vigésima Primera y Vigésima Novena establecen, respectivamente, el quórum de votación para cada uno de estos supuestos.</p> <p>No se acepta la solicitud. Al respecto, la consecuencia de este supuesto se traduce en un aumento de la Sobretasa aplicable, en términos de la Cláusula Novena del Modelo de Contrato de Crédito.</p> <p>No se acepta la solicitud. Al respecto, la consecuencia de este supuesto se traduce en un aumento de la Sobretasa aplicable, en términos de la Cláusula Novena del Modelo de Contrato de Crédito.</p>



No.	Documento y/o Tema	Pregunta y/o solicitud de aclaración	Respuesta
		<p>remedia dicho incumplimiento dentro de un plazo de 60 (sesenta) días.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si el Estado no constituye el Fondo de Reserva hasta el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva, en el plazo acordado. • Si las cantidades recibidas por el Fiduciario derivadas del Porcentaje de Participaciones no son al menos por [2.0 (dos punto cero) a 1.0 (uno punto cero)] respecto a las cantidades mensuales requeridas para el pago del servicio de la deuda (capital e intereses). • Si cualquier fideicomisario inscrito en el registro del Fideicomiso presenta al Fiduciario una notificación que tenga como efecto la aceleración en el pago o el vencimiento anticipado de un Financiamiento inscrito en el Registro del Fideicomiso. • Si por cualquier causa le son suspendidas o canceladas las cantidades que le correspondan por el Porcentaje de Participaciones. • Si existe una demanda, controversia o acción presentada o que se pretenda presentar ante cualquier autoridad gubernamental y que tenga por objeto atacar la existencia, validez, legalidad o constitucionalidad del Crédito, o cualquier aprobación referente al Crédito. • Si el Estado no incluye en la iniciativa del Presupuesto de Egresos del Estado de cada ejercicio, las partidas 	<p>No se acepta la solicitud.</p> <p>La Secretaría está valorando si, en atención a la solicitud, establece algún tipo de obligación relacionada con el aforo del Porcentaje de Participaciones. En el caso de aceptarse la propuesta por parte de la Secretaría se notificará la decisión correspondiente a través de la Página Oficial de la Licitación y, en su caso, se incluirá en la siguiente versión del Modelo de Contrato de Crédito en los términos que resulten aceptables para el Estado.</p> <p>No se acepta la solicitud.</p> <p>No se acepta la solicitud.</p> <p>No se acepta la solicitud.</p> <p>No se acepta la solicitud. En términos del Modelo de Contrato de Crédito el incumplimiento de la obligación</p>

No.	Documento y/o Tema	Pregunta y/o solicitud de aclaración	Respuesta
		<p>necesarias por los montos suficientes para realizar el pago de cantidades pagaderas con relación al Crédito o si el Congreso del Estado no autoriza que se incluyan en el Presupuesto de Egresos del Estado de cualquier ejercicio las partidas necesarias por los montos suficientes para el pago de cantidades pagaderas con relación al Crédito.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se exceda en cualquier momento el monto autorizado de endeudamiento establecido para el Acreditado en la legislación aplicable y/o autorizado por el Congreso del Estado. • Si las participaciones recibidas por el Acreditado son disminuidas, respecto a las recibidas en el ejercicio fiscal anterior, en un porcentaje mayor al 10%. 	<p>de presupuestación prevista en la Cláusula Décima Segunda, numeral 12.1.5, únicamente da lugar a la Aceleración del Crédito.</p> <p>No se acepta la solicitud.</p> <p>No se acepta la solicitud.</p>
36	Contrato de Crédito Cláusula Décima Quinta	Se solicita incluir que en caso de un Evento de Aceleración o de Vencimiento Anticipado, se pueda utilizar el Fondo de Reserva para el pago de la cantidad correspondiente.	No se acepta la solicitud, toda vez que dichos supuestos ya se encuentran previstos en los términos de las Cláusulas Décima y Décima Segunda del Fideicomiso.
37	Contrato de Crédito Cláusula Vigésima Segunda	Se solicita que la restricción y denuncia sea aplicable a favor del Acreditante, únicamente durante el Periodo de Disposición.	No se acepta la solicitud.
38	Contrato de Crédito Cláusula de Indemnización	Se solicita incluir una cláusula de indemnización al Acreditante, y sus funcionarios, por responsabilidades incurridas derivada de la celebración del Contrato de Crédito.	No se acepta la solicitud.
39	Contrato de Crédito Cláusula de Compensación	Se solicita incluir una cláusula en el sentido de que, si existe incumplimiento en el pago, el Acreditante puede compensar dichos montos con cualquier cuenta que tenga el Estado con el Acreditante.	No se acepta la solicitud.
40	Contrato de Crédito	Se solicita eliminar del Pagaré aquellas referencias al Contrato de Crédito.	No se acepta la solicitud, toda vez que se trata de un pagaré de tipo causal.

No.	Documento y/o Tema	Pregunta y/o solicitud de aclaración	Respuesta
	Anexo 6 Formato de Pagaré		
Preguntas de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte ("Banorte")			
41	Antecedente VI del Contrato de Crédito	Pregunta: ¿La fecha de celebración del Tercer Convenio de Aportación Adicional de Participaciones, será en la misma fecha del Contrato de Crédito correspondiente?	El Tercer Convenio de Aportación Adicional, en su caso, se celebrará en el periodo previsto en las Bases de la Licitación para la formalización de los Contratos de Crédito.
42	Declaraciones del Contrato	Pregunta: ¿Se podrán incluir declaraciones adicionales de acuerdo al modelo de contrato que utiliza el Banco?	De conformidad con la nota 2 al pie de página la solicitud del Licitante Ganador se podrán ajustar las Declaraciones de las Partes, siempre y cuando las modificaciones no consistan en aspectos sustanciales. En particular, el Estado se reserva el derecho de aceptarlas o no, para la elaboración de la versión de firma y suscripción del Contrato de Crédito. Se destaca que no se recibieron propuestas específicas respecto de las declaraciones que utiliza la Institución Financiera Interesada, por lo que, la Secretaría no puede dar una respuesta más puntual a la solicitud planteada.
43	Definiciones Cuenta Individual	Se solicita qué dicha cuenta sea abierta por el Fiduciario en la Institución otorgante del Financiamiento	No se acepta la solicitud, ya que la solicitud es incompatible con la definición de Cuenta Individual establecida en el Fideicomiso que expresamente señala que las mismas deberán abrirse en Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero.
44	Cláusula Cuarta Condiciones suspensivas	Incluir como condición suspensiva que se deberá tener suscrito el Convenio de Aportación adicional de participaciones, en su caso.	Al respecto, en el caso que sea necesaria la celebración del Tercer Convenio de Aportación Adicional en el caso que esta Institución Financiera Interesada resulte Licitante Ganador, se podrá incluir en la versión de firma del Contrato de Crédito como condición suspensiva la entrega de original, copia certificada por fedatario público o por funcionario facultado del Tercer Convenio de Aportación Adicional y copia certificada por fedatario público o por funcionario facultado del acuse de la presentación ante SHCP de la notificación e instrucción

No.	Documento y/o Tema	Pregunta y/o solicitud de aclaración	Respuesta
		Incluir también que al momento de la disposición no se encuentre en algún evento de aceleración o vencimiento anticipado	irrevocable correspondiente, en los términos que para tales efectos el Estado establezca en la siguiente versión del Modelo de Contrato de Crédito. No se acepta la solicitud. Este supuesto ya está previsto como requisito para la Disposición del Crédito, en términos del Formato de Solicitud de Disposición del Modelo de Contrato de Crédito, en los términos que resultan aceptables para el Estado.
45	12.2 Obligaciones de No Hacer	Solicitaríamos si fuera posible incluir la siguiente obligación de No hacer: Respecto de los acreedores financieros, a la fecha de celebración de este Contrato, no modificar las condiciones con ellos pactadas relativas al otorgamiento de garantías, ampliación de las mismas y cambios a las condiciones financieras, de tal forma que resulten más onerosas para el Estado.	No se acepta la solicitud.
46	Cláusula Décima Tercera. Causas de Aceleración	Pregunta: ¿No habrá causas de aceleración total?, sólo se ven causas de aceleración parcial en el modelo de contrato	Es correcta la apreciación, no habrá causas de aceleración total.
47	Bases Calificación preliminar	Confirmar si la decisión sobre la sobretasa ganadora se tomará considerando un nivel de tasa de AA-	La Sobretasa de las ofertas de los Licitantes que se utilizará para comparar el menor costo financiero y asignar a los Licitantes Ganadores será la corresponda al nivel de la Calificación Preliminar, en el entendido que, de contarse con dos Calificaciones Preliminares se tomará la mayor grado de riesgo crediticio. Se estima que Calificación Preliminar de mayor grado riesgo corresponderá al nivel de AA- en escala nacional, lo cual será informado a las Instituciones Financieras Interesadas en términos de las Bases de la Licitación.

No.	Documento y/o Tema	Pregunta y/o solicitud de aclaración	Respuesta
48	Afectación de Fuente de Pago	Confirmar que el proceso contará con las participaciones disponibles previo a la formalización de contratos, para no considerar la necesidad del conocido como "paso de la muerte".	<p>A la fecha, el Estado no tiene participaciones libres suficientes para instrumentar el refinanciamiento.</p> <p>Sin embargo, para evitar el riesgo de constituir un nuevo fideicomiso cuya afectación de Participaciones estuviera sujeta a la condición suspensiva de la previa liberación de las Participaciones que integran su patrimonio, fue que se decidió utilizar el Fideicomiso Monex, que a la fecha tiene en su patrimonio el 50.37% de las Participaciones (y al cual, en caso de ser necesario se afectará adicionalmente hasta el 9.63% de las Participaciones).</p> <p>La decisión de utilizar el Fideicomiso Monex permitirá la inscripción en el Registro del Fideicomiso, de forma condicionada a la liquidación del o de los Créditos a Refinanciar y la cancelación de la inscripción del o de los Créditos a Refinanciar, en términos de la Cláusula Octava del Fideicomiso.</p>
Preguntas de BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México ("BBVA")			
49	Convocatoria. (o) Derivados	Si bien se indica que no se contempla la obligación por parte del Estado de contratar derivados, favor de confirmar que en caso de contratar coberturas tipo SWAP, se compartirá la fuente de pago del financiamiento, sin embargo, en caso de un rompimiento este se encontrará a cargo del Estado, el costo del mismo estará subordinado al pago del Servicio de la Deuda y en caso de faltantes será pagado con recursos remanentes y/o excedentes del Estado.	Se confirma que, en el caso del vencimiento anticipado del Contrato de Intercambio de Tasas, los costos de rompimiento se encuentran subordinados al pago del Contrato de Crédito en los términos previstos en el numeral 12.3 de la Cláusula Décima Segunda del Fideicomiso.
50	Formato de Oferta, calificación preliminar	Cuando será enviada la calificación preliminar, cual es el nivel estimado y con qué Agencia Calificadora.	La Secretaría notificará, a través de la Página Oficial de la Licitación, la o las Calificaciones Preliminares, a más tardar 10 (diez) Días Hábiles previos al Acto de Presentación y Apertura de Ofertas; el nivel estimado de mayor grado de riesgo es AA- en escala nacional, y las

No.	Documento y/o Tema	Pregunta y/o solicitud de aclaración	Respuesta
			Agencias Calificadoras contratadas son Fitch Ratings y HR Ratings.
51	Formato de Oferta, recursos a otorgar como fuente de pago	Confirmar que dicho apartado no será modificado, es decir no será necesario que en el mismo que indique el porcentaje específico considerando el monto ofertado.	Se confirma que el apartado de Recursos a Otorgar como Fuente de Pago, no es susceptible de modificación por parte del Licitante y no se debe de agregar el Porcentaje de Participaciones del Contrato de Crédito.
52	Anexo 4	Favor de confirmar que para el grado de riesgo 2, 3, 4 y 5 se deberá establecer una tasa por nivel de calificación, considerando los límites aceptables. En su caso, favor de proporcionar un ejemplo hipotético.	Se confirma que, para cada nivel de calificación se deberá de establecer una Sobretasa, que cumpla los Límites Aceptables del Anexo 4 de las Bases de la Licitación. Al final del documento se muestra un ejemplo.
53	Modelo de contrato, Fondo de Reserva inicial	Favor de confirmar el monto inicial que se asignará respecto del fondo de reserva.	<p>El Monto Inicial del Fondo de Reserva para cada Contrato de Crédito se calculará multiplicando el monto adjudicado de la Oferta Ganadora por 620 millones de pesos, y dividiendo dicho resultado entre el monto máximo del Monto Total del Financiamiento Solicitado, es decir, la cantidad de \$19,592,133,677.49 (diecinueve mil quinientos noventa y dos millones ciento treinta y tres mil seiscientos setenta y siete pesos 49/100 M.N.).</p> <p>Ejemplificando el cálculo, para una oferta adjudicada de 1,000 millones de pesos el Monto Inicial del Fondo de Reserva será de \$31,645,353.00 (treinta y un millones seiscientos cuarenta y cinco mil trescientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), resultado de aplicar la siguiente fórmula:</p> $\frac{1,000,000,000.00 \times 620,000,000.00}{19,592,133,677.49}$ <p>Lo anterior en el entendido que el resultado solo utilizará pesos, sin centavos.</p>
54	Modelo de contrato, Periodo de disposición	Se indica que el periodo de disposición se podrá prorrogar a solicitud del Estado, ¿es posible limitar que la prórroga sea únicamente por un periodo de 90 días adicionales?	No se acepta la solicitud, en virtud de que el otorgamiento de la prórroga es facultad del Acreditante en términos del Modelo de Contrato de Crédito.

No.	Documento y/o Tema	Pregunta y/o solicitud de aclaración	Respuesta
55	Modelo de contrato, Cláusula Décima Quinta Fondo de Reserva	Se solicita reconsiderar que la reconstitución del fondo de reserva sea en un plazo máximo de 30 días a partir de la fecha en que se haya utilizado, en lugar de los 60 días indicados en el contrato.	Se acepta la solicitud, por lo que, en el caso que esta Institución Financiera Interesada resulte Licitante Ganador, se podrá considerar el plazo señalado en la versión de firma del Contrato de Crédito, en los términos que para tales efectos el Estado establezca en la siguiente versión del Modelo de Contrato de Crédito.
56	Modelo de contrato, Porcentaje de participaciones y Obligaciones de Hacer	Se solicita establecer un aforo contractual de 2.0x a 1 el Servicio de la Deuda Mensual: Significa el derecho y los ingresos al [•]% ([•] por ciento) de las Participaciones que el Estado deberá destinar como fuente de pago del Crédito, a través del Fideicomiso, el cual, equivale al [•]% ([•] por ciento) del Total del Fondo General de Participaciones, que deberán mantener un aforo de 2.0x el Servicio de la deuda mensual.	La Secretaría está valorando si, en atención a la solicitud, establece algún tipo de obligación relacionada con el aforo del Porcentaje de Participaciones. En el caso de aceptarse la propuesta por parte de la Secretaría se notificará la decisión correspondiente a través de la Página Oficial de la Licitación y, en su caso, se incluirá en la siguiente versión del Modelo de Contrato de Crédito en los términos que resulten aceptables para el Estado.
57	Calificación Preliminar	Confirmar si la calificación esperada de "AA-.mx" considera un Fondo de Reserva de 2 veces ó 3 veces el Servicio de la Deuda (capital e interés) mensual.	La Calificación Preliminar estimada del mayor grado de riesgo es de AA- en escala nacional. A lo largo de la vigencia del Crédito, el Fondo de Reserva será el monto equivalente a los siguientes 3 (tres) meses del servicio de la deuda del crédito, incluyendo capital e intereses, en el entendido que los intereses se calcularán con base en la Tasa de Interés Ordinaria del Periodo de Pago al que corresponda la Solicitud de Pago. Lo anterior en el entendido que para los primeros doce meses de la vigencia del Crédito, el Fondo de Reserva será la cantidad que resulte mayor entre el Monto Inicial del Fondo de Reserva y el monto equivalente a los siguientes tres meses del servicio de la deuda.
58	Calificación Preliminar	Confirmar si la calificación de "AA-.mx" considera que la fuente de pago asignada al financiamiento será la fuente de pago de la cobertura de tasa de interés (SWAP), lo anterior, considerando que el Estado podrá pero no	Las Agencias Calificadoras cuentan con toda la Documentación de la Licitación, incluyendo el Modelo de Contrato de Crédito que establece el supuesto referido, para emisión de las Calificaciones Preliminares.

No.	Documento y/o Tema	Pregunta y/o solicitud de aclaración	Respuesta
		estará obligado al contratar coberturas de tasa de interés.	
59	Calificación Preliminar	Confirmar si la Agencia Calificadora que emitirá la calificación preliminar considerará en la proyección del financiamiento una sobretasa de 0.55% para obtener el "AA-mx".	Se confirma que la sobretasa promedio ponderada del Monto Total del Financiamiento es de 0.55% y es la que está siendo utilizada para el análisis de las Agencias Calificadoras.
60	Modelo de contrato. Suscripción de pagarés	Pagarés, en caso de así requerirlo la Institución ¿se podrá considerar avisos de disposición, sustituyendo con ello el pagaré?	Se acepta parcialmente la solicitud, por lo que, en el caso que esta Institución Financiera Interesada resulte Licitante Ganador, se podrá ajustar el Formato de Solicitud de Disposición para incluir los requerimientos de su política de avisos de disposición en la versión de firma del Contrato de Crédito, en los términos que para tales efectos el Estado establezca en la siguiente versión del Modelo de Contrato de Crédito.
61	Modelo de contrato. Restricción y Denuncia.	<p>Se solicita modificar la redacción para quedar en los siguientes términos:</p> <p>Cláusula Vigésima Segunda. Restricción y Denuncia. "LAS PARTES" acuerdan que, en términos del artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, "EL BANCO" está facultado para restringir tanto el importe del crédito, como el plazo a que tiene derecho "EL ESTADO" en el presente contrato, en cualquier momento y mediante aviso por escrito que entregue al "EL ESTADO", en términos del presente instrumento.</p> <p>EN consecuencia, "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de denuncia de este contrato, el "CRÉDITO" se extinguirá en la parte en que "EL ESTADO" no hubiere dispuesto, se darán por vencidos anticipadamente los plazos pactados y "EL ESTADO" deberá pagar a "EL BANCO" de inmediato, el importe de las sumas de que haya dispuesto, más las que adeude por cualquier otro concepto.</p>	No se acepta la solicitud.

No.	Documento y/o Tema	Pregunta y/o solicitud de aclaración	Respuesta
62	Modelo de contrato. Causas de Vencimiento Anticipado.	Cláusula Décima Cuarta. Causas de Vencimiento Anticipado, se solicita considerar la disminución del periodo de gracia a (15 días hábiles).	Se acepta la solicitud, por lo que, en caso de que esta Institución Financiera Interesada resulte Licitante Ganador, se podrá considerar un plazo de 15 (quince) Días Hábiles en la versión de firma del Contrato de Crédito, en los términos que para tales efectos el Estado establezca en la siguiente versión del Modelo de Contrato de Crédito.
63	Calificación preliminar	Confirmar si la sobretasa para asignar el financiamiento estará asociada a la calificación preliminar.	Se confirma que la comparación de las Ofertas de Crédito para determinar las Ofertas Ganadoras y los montos a adjudicar a los Licitantes Ganadores se realizará con respecto a la Sobretasa que corresponda a la Calificación Preliminar.
64	Acto de presentación y Apertura de Ofertas	Se solicita ampliación del plazo para la entrega de las ofertas. Actualmente el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas está programado para el 19-October-2022, serviría tener al menos una semana más.	Se acepta la solicitud, por lo que, se modificará la fecha del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas para el 27 de octubre de 2022.
Preguntas de Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple ("Bajío")			
65	Decreto y Licitación en general.	Se pide al Estado informar, si es de su conocimiento, si a la fecha de celebración de la junta de aclaraciones, se haya presentado algún proceso jurisdiccional respecto del Decreto, o bien, que exista alguna situación análoga que pudiera afectar sustancialmente la Licitación SFA-LP-D189-1/2022, o a los Licitantes, la celebración de los contratos de crédito, la constitución del fideicomiso de fuente de pago o la afectación de participaciones federales al mismo. Asimismo, se solicita que, en caso de que durante el proceso de licitación, tenga conocimiento o se presente algún trámite, controversia, litigio o cualquier asunto análogo que pueda generar un impacto o efecto respecto a la licitación en proceso o los documentos que se puedan celebrar resultado de la misma, se informe a los participantes.	A la fecha la Secretaría no tiene conocimiento de que se haya presentado ninguno de los eventos o situaciones señaladas. En el caso que se llegasen a actualizar, así lo informará la Secretaría a las Instituciones Financieras Interesadas.

No.	Documento y/o Tema	Pregunta y/o solicitud de aclaración	Respuesta
66	Bases, sección 1, definición de "Financiamiento"	Favor de informar si el monto total del financiamiento se ajustará de acuerdo con el saldo insoluto que presenten los financiamientos a refinanciar a la fecha de la celebración de los refinanciamientos.	El Monto Total del Financiamiento incluye el refinanciamiento de los saldos de los Créditos a Refinanciar, en su caso, los fondos de reserva y los Gastos y Costos Relacionados con la Contratación. Dependiendo del resultado de la Licitación Pública se podrá utilizar hasta el Monto Total del Financiamiento, o una cantidad inferior.
67	Bases, sección 3, (iv) recurso a otorgar como fuente de pago.	Favor de confirmar que el Porcentaje Asignado a cada financiamiento es la parte proporcional del 60% de las participaciones. Precisar si existe una cobertura o aforo mínimo de Participaciones sobre el servicio de la deuda.	Se confirma que el Porcentaje de Participaciones que corresponderá a cada Contrato de Crédito será la parte proporcional del 60% de las Participaciones. El Porcentaje de Participaciones se calculará multiplicando el monto adjudicado de la Oferta Ganadora por el porcentaje máximo a que se refiere el párrafo anterior (60%) y dividiendo el resultado entre el \$19,592,133,677.49 (diecinueve mil quinientos noventa y dos millones ciento treinta y tres mil seiscientos setenta y siete pesos 49/100 M.N.). Ejemplificando el cálculo, para una Oferta adjudicada de 1,000 millones de pesos el Porcentaje de Participaciones será de 3.06% (tres punto cero seis por ciento), resultado de aplicar la siguiente fórmula: $\frac{1,000,000,000.00 \times 60\%}{19,592,133,677.49}$ Lo anterior en el entendido que el resultado solo utilizará primeros dos decimales, sin redondear los decimales subsecuentes.
68	Bases, Anexo 5, Modelo de Contrato de Crédito.	Favor de informar si se podrán hacer propuestas de modificaciones al Modelo de Contrato de Crédito que sean consensuados entre el Estado y el Licitante ganador, previo a la firma.	No habrá negociación de los términos del Contrato de Crédito. Los Contratos de Crédito con los Licitantes Ganadores se formalizarán en los términos de: (i) las opciones que se encuentren expresamente previstas en la versión final

No.	Documento y/o Tema	Pregunta y/o solicitud de aclaración	Respuesta
			del Modelo de Contrato de Crédito, y (ii) las solicitudes específicas que sean aceptadas por el Estado en la presente Acta de Aclaraciones en lo particular para cada Institución Financiera Interesada.
69	Bases, sección 3, fracción (iv).	<p>Favor de informar si el 60.00% de las Participaciones que se afectarán en total a los Financiamientos se encuentran afectados o comprometidos como fuente de pago o garantía de los créditos a refinanciar o a otras obligaciones. En caso de no serlo, favor de indicar el proceso de desafectación y afectación del Porcentaje de Participaciones a los financiamientos a contratar para los nuevos financiamientos.</p> <p>Informar si el 60% de las Participaciones referidas se encuentran aportadas al Fideicomiso. En caso de que no se encuentren aportadas al Fideicomiso se solicita que se incluya en el Crédito como condición suspensiva entregar copia certificada del convenio de aportación respectivo y la instrucción irrevocable a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p>	Al respecto, del 60% de Participaciones: (i) un 50.37% de las Participaciones se encuentra afectado al patrimonio del Fideicomiso Monex, de los cuales se encuentra asignado a financiamientos el 49.43% de Participaciones y (ii) un 30% de Participaciones se encuentra afectado al patrimonio del Fideicomiso Invex, de los cuales se encuentra asignado a financiamientos, un 20.30% de las Participaciones, por lo que existe un 9.70% de Participaciones que no se encuentra asignado a algún financiamiento. Por lo anterior, se tiene previsto desafectar dicho porcentaje no asignado para, en su caso, alcanzar hasta el 60% de las Participaciones.
70	Bases, sección 5.1.	El monto mínimo de las ofertas es de \$500'000,000.00, en caso de presentar oferta por monto superior a esa, ¿se puede presentar por cualquier cantidad superior que no sean múltiplos de \$500'000,000.00? En su caso favor de indicar si se deberá considerar algún múltiplo o cualquier otra regla al respecto.	<p>Se confirma que el monto mínimo de la Oferta de Crédito es de \$500,000,000.00 (quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), por lo que, las Ofertas de Crédito podrán ser por un monto igual o superior, sin que existan rangos predeterminados para el incremento del monto a ofertar.</p> <p>Se confirma que la Oferta de Crédito podrá ser por cualquier monto siempre y cuando iguale o supere el monto mínimo.</p> <p>Al respecto, se les reitera que cada Oferta de Crédito se analiza de manera independiente, por lo que, cada Oferta de Crédito deberá dar cumplimiento al monto mínimo antes señalado.</p>

No.	Documento y/o Tema	Pregunta y/o solicitud de aclaración	Respuesta
71	Bases, sección 5.1 y 5.2.	Favor de informar si es posible que, en caso de presentar más de una oferta y, en su caso, si dichas ofertas puedan ser excluyentes unas de otras.	El Licitante puede presentar una o más Ofertas de Crédito, en el entendido que, de conformidad con los numerales 5.1 y 5.2 de las Bases de la Licitación, cada Oferta de Crédito deberá ser en firme e irrevocable, y se analizarán de manera de independiente, por lo que las mismas no podrán ser excluyentes.
72	Bases, sección 5.1, documentación adjunta a la Oferta.	Para efectos de los estatutos de la institución de crédito, favor de informar si es suficiente que se entregue la última compulsa que contiene los estatutos vigentes en lugar de todas las escrituras de diferentes fechas que contienen las diversas modificaciones a los estatutos de la institución.	Se confirma que la Institución Financiera Interesada puede presentar la última compulsa de los estatutos vigentes de la institución.
73	Bases, sección 5.1.	En caso de presentar varias Ofertas, favor de aclarar si todas se deben integrar en el mismo sobre, o si se deben presentar en sobres separados.	En sobres separados por Oferta de Crédito, con las características previstas en el numeral 5.1 de las Bases de la Licitación.
74	Bases, Créditos a Refinanciar.	Favor de informar qué sobretasa o margen aplicable a la tasa de interés tienen actualmente cada uno de los créditos objeto de refinanciamiento.	Dicha información se encuentra contenida en la Lámina 18 de la Presentación de la Junta Informativa que se encuentra publicada en la Página Oficial de la Licitación.
75	Bases, sección 6.	Favor de indicar si la sobretasa máxima aceptable será de 0.55%.	<p>Se aclara que no se estableció en los Documentos de la Licitación, como requisito de las Ofertas de Crédito una Sobretasa máxima del 0.55%, por lo que una Oferta de Crédito con una Sobretasa mayor al 0.55% no es una causa de desechamiento.</p> <p>Al respecto se precisa que, en atención al Artículo Segundo Transitorio del Decreto 189, <u>la sobretasa promedio ponderada de la deuda del Estado no deberá ser mayor al 0.55%</u> una vez realizado el refinanciamiento de la deuda de largo plazo vigente (parcial o total).</p> <p>Por lo anterior, dentro de los criterios de adjudicación, la Secretaría, además de considerar el menor costo financiero, tendrá en cuenta que el resultado final de la</p>

No.	Documento y/o Tema	Pregunta y/o solicitud de aclaración	Respuesta
			deuda total del Estado respete la sobretasa promedio ponderada antes señalada.
76	Bases, sección 6.	En caso de que la suma ponderada de la operación global exceda el 0.55%, ¿todas ofertas serán desechadas? o en su caso ¿solo se considerarán las que no incrementen el porcentaje global límite referido? Favor de aclarar el criterio de adjudicación, ya que da lugar a interpretar que pueden ser ganadoras las ofertas que en su caso tengan tasas superiores a algunos créditos actuales, siempre y cuando el monto de la operación global no exceda el 0.55%.	Respecto al supuesto señalado de que en el caso que la suma ponderada de la operación global exceda el 0.55%, ¿todas ofertas serán desechadas?, la respuesta es no. El resultado final de la Licitación Pública debe permitir que la sobretasa promedio ponderada de la deuda total del Estado sea igual o menor al 0.55%, en el entendido que para efectos de la asignación se tomarán de la menor tasa efectiva a la mayor, siempre considerando que el resultado dé cumplimiento al Artículo Segundo Transitorio del Decreto 189. Para determinar el destino de cada Contrato de Crédito, la Secretaría, respecto de cada Oferta Ganadora, determinará unilateralmente: (i) los Créditos a Refinanciar con cargo al Crédito, (ii) en su caso, recursos para el fondo de reserva, y (iii) el 0.15% (cero punto quince por ciento) del Crédito al pago de los Gastos y Costos Relacionados con la Contratación del Crédito.
77	Modelo de Contrato de Crédito, Cláusula Cuarta, 4.1.	Se solicita que el Contrato de Crédito sea ratificado ante notario público y se confirme en su caso que dicho gasto se contemple dentro de los Gastos y Costos Relacionados con la Contratación.	Se acepta la solicitud, en términos de la nota 11 al pie de página del Modelo de Contrato de Crédito.
78	Modelo de Contrato de Crédito, Cláusula Cuarta.	Se solicita agregar como condición suspensiva " <i>Que el Estado no haya incurrido en una Causa de Aceleración o una Causa de Vencimiento Anticipado a la fecha de la disposición de que se trate.</i> "	No se acepta la solicitud. Este supuesto ya está previsto como requisito para la Disposición del Crédito, en términos del Formato de Solicitud de Disposición del Modelo de Contrato de Crédito, en los términos que resultan aceptables para el Estado.
79	Modelo de Contrato de Crédito, Cláusulas Quinta y Séptima.	Si el destino del Crédito será la liquidación de los Financiamientos actuales, entendemos que no debería realizarse más que una sola disposición, en su caso solicitamos nos aclaren los supuestos en los que se podrían requerir más de una disposición y se deberá prever, en su caso, que la Tablá de Amortización referida	Se considera que el Crédito puede disponerse en una o varias disposiciones, toda vez que el destino del mismo puede aplicarse a la liquidación parcial o total, de uno o varios Créditos a Refinanciar.

No.	Documento y/o Tema	Pregunta y/o solicitud de aclaración	Respuesta
		<p>en el Anexo 5 del Modelo de Contrato de Crédito se considerará mediante las tablas de amortizaciones que se incluyan en los Pagarés que documenten cada disposición, en relación con el monto dispuesto en cada ocasión.</p> <p>Es requisito de la institución documentar la disposición del Crédito mediante la suscripción del Pagaré respectivo, por lo que se solicita considerar que, en caso de que resultemos licitante ganador, se ajustarán las disposiciones relativas a los Pagarés en los términos previstos en el modelo de Contrato de Crédito.</p> <p>Se solicita incluir en el primer párrafo de la Cláusula Séptima que el pago de capital será de acuerdo con la tabla de amortizaciones señalada en el Pagaré de la Disposición.</p>	<p>En relación con la Tabla de Amortización, se incorporará una nota que indique el procedimiento a seguir en caso de varias disposiciones y, en el caso que éstas pudieran diferir de fecha.</p> <p>Se acepta la solicitud. En el Modelo de Contrato de Crédito se establece que, se podrá establecer la suscripción de Pagarés para documentar las Disposiciones a solicitud del Licitante Ganador si es requisito indispensable en términos de sus políticas internas.</p> <p>Se acepta parcialmente la solicitud, por lo que, en el caso que esta Institución Financiera Interesada resulte Licitante Ganador, se podrá considerar en la versión de firma del Contrato de Crédito el ajuste correspondiente que se realizará en la Cláusula Séptima del Modelo de Contrato de Crédito, en los términos que el Estado establezca en la siguiente versión del Modelo de Contrato de Crédito.</p>
80	Modelo de Contrato de Crédito, Cláusula Novena, y Anexo 6 Formato de Pagaré.	<p>Se solicita precisar expresamente, en el segundo párrafo de la Cláusula Novena, que entre la fecha de la primera Disposición del Crédito y la obtención de las 2 (dos) calificaciones del Crédito <u>aplicará la calificación quirografaria del Estado que represente el mayor grado de riesgo.</u></p>	<p>No se acepta la solicitud, ya que para el supuesto a que se hace alusión, aplicará la regla prevista en el párrafo cuarto de la Cláusula Novena del Modelo de Contrato de Crédito. Dicho párrafo se ajustará en términos del artículo 2 BIS 25 de la CUB³ que al efecto establece "<i>Cuando se disponga de tres o más Calificaciones asignadas por Instituciones Calificadoras, que se encuentren asociadas a ponderaciones por riesgo diferentes, se tomarán las Calificaciones correspondientes a las dos ponderaciones por riesgo más bajas y de éstas se</i></p>

³ Por el término CUB se hace referencia a las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito, emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, usualmente referida como Circular Única de Bancos.

No.	Documento y/o Tema	Pregunta y/o solicitud de aclaración	Respuesta
		<p>Se solicita precisar expresamente, en el tercer párrafo de la Cláusula Novena, que una vez calificado el Crédito <u>o una vez transcurrido el plazo de 90 (noventa) días a partir de la firma del Contrato para obtener la calificación del Crédito por al menos 2 (dos) Agencias Calificadoras</u>, para determinar la Sobretasa aplicable se considerarán las calificaciones del Crédito publicadas por cualesquiera Agencias Calificadoras, de conformidad con lo siguiente: (i) si se cuenta con 2 (dos) <u>o más</u> calificaciones del Crédito, <u>aplicará la calificación de mayor grado de riesgo</u>; y (ii) si se cuenta con 1 (una) o ninguna calificación del Crédito, <u>aplicará la Sobretasa correspondiente a "No Calificado"</u>.</p>	<p><i>deberá usar la relativa a la ponderación por riesgo más alta".</i></p> <p>No se acepta la solicitud. Se informa que dicho párrafo de la Cláusula Novena del Modelo de Contrato de Crédito se ajustará en términos del artículo de la CUB antes señalado.</p>
81	Modelo de Contrato de Crédito, Cláusula Décima Segunda, 12.1.9.	Se solicita integrar una obligación de hacer a cargo del acreditado, que se compruebe la liquidación de los financiamientos destino del Crédito, en un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a la Disposición del Crédito, mediante los documentos suscritos por el acreedor de que se trate, en los que conste el finiquito de los mismos.	Se acepta la solicitud, por lo que, en el caso que esta Institución Financiera Interesada resulte Licitante Ganador, se podrá considerar en la Cláusula Tercera de la versión de firma del Contrato de Crédito, en los términos que para tales efectos el Estado establezca en la siguiente versión del Modelo de Contrato de Crédito.
82	Modelo de Contrato de Crédito, Cláusula Vigésima Segunda.	Se solicita que el Acreditante mantenga el derecho de restricción y denuncia en términos de lo dispuesto por el artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.	No se acepta la solicitud.
83	Generales	Los Bancos que actualmente tenemos créditos contratados con el Gobierno del Estado ¿Podemos presentar la oferta por los financiamientos propios en particular, o en su caso, por un crédito a refinanciar en específico?	No se acepta la solicitud. Para determinar el destino de cada Contrato de Crédito, la Secretaría, respecto de cada Oferta Ganadora, determinará unilateralmente: (i) los Créditos a Refinanciar con cargo al Crédito, (ii) en su caso, recursos para el fondo de reserva, y (iii) el 0.15% (cero punto quince por ciento) del Crédito al pago de los Gastos y Costos Relacionados con la Contratación del Crédito.

No.	Documento y/o Tema	Pregunta y/o solicitud de aclaración	Respuesta
84	Generales	¿Se puede refinanciar un crédito de forma parcial? En caso de ser posible, ¿sería un pago anticipado al crédito vigente, y este permanecería en las condiciones contractuales pactadas?	No se prevé el refinanciamiento parcial de los Créditos a Refinanciar sino su completa liquidación, en la inteligencia que se podrán destinar los recursos derivados de Contratos de Crédito distintos para liquidar totalmente Créditos a Refinanciar.
85	Convocatoria Licitación	De acuerdo con lo señalado en el segundo párrafo de las Consideraciones, se señala que el H. Congreso del Estado estableció en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto 189 que "en el resumen de la operación global de la reestructura y/o refinanciamiento del total de los créditos, la sobretasa promedio ponderada no deberá ser mayor a la de la deuda actual". A la fecha, dicha sobretasa es 0.55%, por lo que la Licitación Pública está diseñada, especialmente y por cuanto hace a los criterios de adjudicación, para dar cumplimiento a la disposición transitoria antes señalada. Por lo tanto, ¿se puede contratar un nuevo financiamiento con una sobretasa mayor a esta, siempre y cuando la sobretasa promedio ponderada del total de los nuevos créditos no sea mayor al 0.55%?	<p>Se aclara que no se estableció en los Documentos de la Licitación, como requisito de las Ofertas de Crédito una Sobretasa máxima del 0.55%, por lo que una Oferta de Crédito con una Sobretasa mayor al 0.55% no es una causa de desechamiento.</p> <p>Al respecto se precisa que, en atención al Artículo Segundo Transitorio del Decreto 189, <u>la sobretasa promedio ponderada de la deuda del Estado no deberá ser mayor al 0.55%</u> una vez realizado el refinanciamiento de la deuda de largo plazo vigente (parcial o total).</p> <p>Por lo anterior, dentro de los criterios de adjudicación, la Secretaría, además de considerar el menor costo financiero, tendrá en cuenta que el resultado final de la deuda total del Estado respete la sobretasa promedio ponderada antes señalada.</p>
86	Bases de la Licitación	De acuerdo al numeral 3, inciso XV, Saldo Objetivo del Fondo de Reserva, se señala que éste será el monto equivalente a 3 meses del servicio de la deuda del crédito, incluyendo capital e intereses, y que a partir del décimo tercer Periodo de Pago en adelante y hasta la terminación del Contrato de Crédito, y que el acreditante deberá realizar el cálculo antes señalado para determinar el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva, aplicable para cada Solicitud de Pago, por lo que se entiende que este cálculo se realizará cada mes que se presente la Solicitud de Pago, y por tanto ¿cambiará mes a mes, es correcto?	<p>El cálculo del Saldo Objetivo del Fondo de Reserva se realizará cada mes y puede modificarse en los siguientes términos:</p> <p>(a) para los primeros 12 (doce) Periodos de Pago, la cantidad que resulte mayor entre el Monto Inicial del Fondo de Reserva y el monto equivalente a los siguientes 3 (tres) meses del servicio de la deuda del crédito, incluyendo capital e intereses, en el entendido que los intereses se calcularán con base en la Tasa de Interés Ordinaria del Periodo de Pago al que corresponda la Solicitud de Pago; y</p>

No.	Documento y/o Tema	Pregunta y/o solicitud de aclaración	Respuesta
			(b) a partir del décimo tercer Periodo de Pago en adelante y hasta la terminación del Contrato de Crédito, la cantidad equivalente a los siguientes 3 (tres) meses del servicio de la deuda del crédito, incluyendo capital e intereses, en el entendido que los intereses se calcularán con base en la Tasa de Interés Ordinaria del Periodo de Pago al que corresponda la Solicitud de Pago. El Acreditante deberá realizar el cálculo antes señalado para determinar el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva, aplicable para cada Solicitud de Pago, en términos del Modelo de Contrato de Crédito.
87	Bases de la Licitación / Modelo de Crédito	En el numeral, inciso VIII, Periodo de Disposición, se señala que éste será de hasta 90 días, contados a partir del día siguiente a que se tengan cumplidas las condiciones suspensivas, pero no se indica si se podrán realizar una o varias disposiciones del Crédito, lo que sí se establece en el Modelo de Crédito, en la Clausula Quinta, Disposición del Crédito, mencionando que el Estado podrá disponer a través de una o varias disposiciones, durante el resto del periodo de disposición. Por tanto, ¿se podrá realizar una sola o varias disposiciones?	Se podrán realizar una o varias disposiciones en los términos de la Cláusula Quinta del Modelo de Contrato de Crédito.
88	Formato de Oferta de Crédito	¿Cuántos decimales deberán considerarse en la Sobretasa aplicable a los diferentes niveles de riesgo en función de las calificaciones del crédito o del Estado?	Serán dos decimales.
Preguntas de Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo ("Banobras")			
89	Modelo de Contrato Declaraciones	Para el caso de que BANOBRAS resulte adjudicatario de una parte o la totalidad del financiamiento objeto de la licitación, se solicita que, con motivo de la política y normativa de esta Institución de Banca de Desarrollo, se tome en consideración lo siguiente: Se solicita se permitan adecuar las declaraciones de BANOBRAS tomando en consideración que se encuentra	Esta posibilidad se encuentra expresamente prevista en términos de la nota 2 al pie de página del Modelo de

No.	Documento y/o Tema	Pregunta y/o solicitud de aclaración	Respuesta
		<p>constituida y opera en términos de su Ley Orgánica y demás legislación y normativa aplicable, así como establecer una declaración que contenga el acuerdo por el cual la instancia decisoria de BANOBRAS aprobó la formalización del crédito.</p> <p>Asimismo, se solicita establecer como anexo el nombramiento e identificación del representante del Acreditado, así como del poder e identificación del representante del Acreditante.</p>	<p>Contrato de Crédito, en el entendido que las adecuaciones no podrán consistir en aspectos sustanciales y, el Estado se reserva el derecho de aceptarlas o no, para la elaboración de la versión de firma y suscripción del Contrato de Crédito.</p> <p>Se acepta la solicitud.</p>
90	<p>Decreto 189 Artículo 2 y 3, inciso II.</p> <p>Convocatoria numeral 1, inciso (r)</p> <p>Contrato de Crédito Cláusula Décima Quinta Fondo de Reserva</p>	<p>Los artículos 2 y 3 del Decreto señalan que se autoriza la contratación de financiamiento por un monto de hasta \$19,592'133,677.49 (diecinueve mil quinientos noventa y dos millones ciento treinta y tres mil seiscientos setenta y siete pesos 49/100 M.N.), de los cuales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 19,562,789,493.25 (diecinueve mil quinientos sesenta y dos millones setecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos noventa y tres 25/100), corresponden al saldo insoluto de los créditos a refinanciar, y • \$29,344,184.24 (veintinueve millones trescientos cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y cuatro pesos 24/100) a los gastos y costos derivados de la contratación. <p>Asimismo, señala que el Estado podrá aplicar las cantidades de los fondos de reserva de los financiamientos a refinanciar, para la constitución de los fondos de reserva de los nuevos financiamientos.</p> <p>Por otro lado, la Convocatoria señala como Monto Inicial del Fondo de Reserva, un monto de \$620,000,000.00 (seiscientos veinte millones de pesos 00/100), el cual se</p>	

No.	Documento y/o Tema	Pregunta y/o solicitud de aclaración	Respuesta
		<p>constituirá con los recursos los fondos de reserva que se liberen de los créditos objeto de refinanciamiento y/o con recursos del financiamiento solicitado.</p> <p>De lo anterior se señala que el Decreto no establece un monto específico para la constitución de los fondos de reserva de los nuevos financiamientos. Por lo anterior, se solicita lo siguiente: (i) detalle de los recursos que se pretenden liberar de los fondos de reserva de los créditos vigentes, (ii) detalle del origen de los recursos que permitirá conformar los \$620,000,000.00 (seiscientos veinte millones de pesos 00/100) para la constitución de Fondos de Reserva, y (iii) el monto autorizado por el Congreso para la constitución del Fondo de Reserva con cargo al crédito.</p> <p>En virtud de que el monto autorizado en el Decreto no especifica un importe para la constitución de los fondos de reserva de los nuevos financiamientos, se solicita aclarar con qué recursos se constituirán los fondos de reserva de los nuevos financiamientos, en caso de que los fondos de reserva de los créditos vigentes no alcancen los \$620,000,000.00 (seiscientos veinte millones de pesos 00/100). Particularmente, para el caso del crédito (o tramo de éste) que refinance el crédito actualmente respaldado con FAFEF, ¿Se contempla que su Fondo de Reserva pueda constituirse con recursos propios?</p>	<p>Como respuesta a los numerales (i) y (ii), al día de hoy se cuenta con la cantidad de \$667,952,376.31 pesos en los fondos de reserva de los Créditos a Refinanciar, que pueden servir para constituir los nuevos Fondos de Reserva de los Contratos de Crédito. Asimismo, se podrá utilizar para ese propósito la diferencia que exista entre el Monto Total del Financiamiento Solicitado y (a) los saldos al momento en que se lleve a cabo el refinanciamiento de los Créditos a Refinanciar y (b) los Gastos y Costos Relacionados con la Contratación del Financiamiento que corresponden al 0.15% en términos del artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera.</p> <p>Como respuesta al numeral (iii), el monto de recursos autorizado por el Congreso en términos del Decreto 189 es la diferencia señalada en el párrafo anterior. Es importante destacar que, el artículo 24 de la Ley de Disciplina Financiera no exige que la autorización del Congreso establezca montos específicos por destino, sino el monto total del endeudamiento autorizado.</p> <p>Los recursos con los que se constituirán los Fondos de Reserva son los indicados anteriormente.</p> <p>En el Contrato de Crédito que dentro de su destino tenga el refinanciamiento del Crédito a Refinanciar con fuente de pago en FAFEF (Crédito FAFEF) incluirá invariablemente, como parte del destino del Crédito, la constitución del Fondo de Reserva, ya que el fondo de reserva de dicho Crédito a Refinanciar se aplicará a la amortización anticipada del Crédito FAFEF, a efecto de dar puntual cumplimiento a los artículos 47 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal y, de conformidad con el</p>

No.	Documento y/o Tema	Pregunta y/o solicitud de aclaración	Respuesta
		<p>Para el caso de los gastos y costos, ¿es posible excluirlos del financiamiento para el caso de que Banobras resulte adjudicatario del crédito?</p> <p>Se solicita aclarar la mecánica de distribución para cubrir dichos costos/gastos con cargo a los créditos.</p> <p>Asimismo, se solicita:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Precisar que el importe máximo de financiamiento es la cantidad de \$19,592,143,677.49, que es el importe máximo autorizado a contratar autorizado en el Decreto 189, por lo que los recursos para la constitución del Fondo de Reserva y los Gastos y costos relacionados con la contratación se incluyen en dicha cantidad. • Para el caso de que los fondos de reserva se constituyan con la liberación de los fondos de reserva actuales, se solicita se señale la mecánica para su constitución. 	<p>artículo 27, último párrafo del Reglamento del Registro Público Único.</p> <p>No se acepta la solicitud.</p> <p>Se aclara que la mecánica consistirá en distribuir de forma proporcional los Gastos y Costos Relacionados con la Contratación del Financiamiento a los Contratos de Crédito.</p> <p>La cantidad de \$19,592,143,677.49, es el importe máximo a contratarse que incluye (i) los saldos de los Créditos a Refinanciar, (ii) en su caso, la constitución del Fondo de Reserva y (iii) los Gastos y Costos relacionados con la Contratación del Financiamiento.</p> <p>La mecánica consistirá en lo siguiente: Cuando se constituyan los Fondos de Reserva con la liberación de los fondos de reserva de los Créditos a Refinanciar, se ejecutarán los siguientes actos: (i) se dispone del crédito, (ii) se prepaga totalmente el Crédito a Refinanciar, (iii) se obtiene la constancia de no adeudo, (iv) se solicita, según esté previsto en el Fideicomiso, la solicitud de cancelación de la inscripción del Crédito a Refinanciar en el registro del Fideicomiso, y, (v) una vez concluidos dichos actos, el Estado estará en posibilidad de instruirle al fiduciario el traslado de dichos recursos al Fideicomiso Monex (cuando el Crédito a Refinanciar esté en otro Fideicomiso) o, entre Cuentas Individuales del propio Fideicomiso Monex.</p>

No.	Documento y/o Tema	Pregunta y/o solicitud de aclaración	Respuesta
		<ul style="list-style-type: none"> • En caso de que el Fondo de Reserva se constituya con recursos propios y/o recursos de los fondos de reserva de los créditos vigentes, éste deberá quedar constituido en un plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que el Estado ejerza la disposición de recursos. • Si la constitución del Fondo de Reserva es con cargo al crédito, éste deberá quedar constituido el mismo día de la disposición de recursos del crédito. • Que el Fondo de Reserva quede reconstituido en un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la fecha en que haya sido utilizado, y a más tardar antes de la siguiente fecha de pago a aquella en que se hubiera utilizado, lo que ocurra primero. • Que la obligación de constituir, mantener y/o restituir el Fondo de Reserva sea considerado una obligación de hacer cuyo incumplimiento tenga como consecuencia un incremento en costos equivalente al 50% en margen aplicable. 	<p>Se acepta parcialmente la solicitud, para que el plazo referido sea de 20 (veinte) Días Hábiles, por lo que, en el caso que esta Institución Financiera Interesada resulte Licitante Ganador, se incluya en la versión de firma del Contrato de Crédito.</p> <p>Se acepta la solicitud, por lo que, en el caso que esta Institución Financiera Interesada resulte Licitante Ganador, se incluirá en la versión de firma del Contrato de Crédito.</p> <p>Se acepta la solicitud, por lo que, en el caso que esta Institución Financiera Interesada resulte Licitante Ganador, se incluirá en la versión de firma del Contrato de Crédito.</p> <p>No se acepta la solicitud, en virtud de que la Convocatoria establece en el numeral 1, inciso (q) que las Ofertas de Crédito no podrán incluir Gastos Adicionales o Gastos Adicionales Contingentes.</p>
91	Decreto 189 Artículo 12.	<p><i>"El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, en términos de la normatividad aplicable, podrá (...) realizar el pago de los costos de rompimiento que, en su caso, genere en el refinanciamiento y/o reestructura, los cuales se cubrirán con cargo a los recursos presupuestales del Estado".</i></p> <p>Aclaración: Confirmar que, en caso de que el prepagado de algún crédito genere costos de rompimiento, estos los pagará el Estado con ingresos ajenos al Financiamiento.</p>	<p>Se confirma que, en caso de existir costos de rompimiento, éstos se cubrirán con cargo a recursos ajenos al Financiamiento.</p>

No.	Documento y/o Tema	Pregunta y/o solicitud de aclaración	Respuesta
92	<p>Convocatoria 3. Características del financiamiento. (m) Recurso a otorgar como fuente de pago. Bases de la Licitación 3. Características del Financiamiento (iv)</p>	<p>Se señala que la fuente de pago se constituirá con el derecho e ingreso del 60% de las Participaciones, que equivale al 45.60% del Total del Fondo General de Participaciones que recibe el Estado; en tal sentido, para la instrumentación de los nuevos financiamientos, es necesario, que primero se liberen las participaciones que se encuentran afectas al crédito a refinanciar, para luego servir al crédito nuevo. Es decir, en un momento, la institución acreedora no contará con la constancia de inscripción en el Fideicomiso que lo acredite como fideicomisario en primer lugar, o en su caso, ¿en el paso y medida que se vayan liberando participaciones se instrumentarán los nuevos financiamientos?</p> <p>Solicitud: Explicar la mecánica y estrategia que se pretende utilizar. Favor proporcionar una lámina explicativa de los pasos a seguir para minimizar el paso de la muerte.</p> <p>Considerando la pregunta anterior, se solicita informar si en el Fideicomiso 4522 existen participaciones disponibles para servir a los nuevos financiamientos; caso contrario, ¿se van a liberar y a afectar en el paso y medida de la formalización?; de no ser así, se deberá precisar si en algún momento la institución acreedora no será reconocida como fideicomisario en primer lugar, a través de la constancia de inscripción respectiva, en los términos y plazo previstos en la cláusula octava Procedimiento de Inscripción en el Registro del Fideicomiso.</p>	<p>Para evitar retrasos, problemas operativos y dificultades que pudieran surgir de refinanciamientos parciales, se considera que la manera más eficiente y segura para instrumentar la operación consiste en llevarla a cabo de forma global y no mediante refinanciamientos sucesivos.</p> <p>La estrategia general se podrá precisar hasta el momento que se hayan determinado a los Licitantes Ganadores a fin de conocer los montos adjudicados y el número de Contratos de Crédito que se tienen que celebrar, para poderlos empatar con los Créditos a Refinanciar.</p> <p>En consideración de lo anterior y, en términos generales, se tiene contemplado proceder conforme a lo siguiente: (a) Solicitar la inscripción en el Registro Estatal y en el Registro Público Único, del paquete completo de los Contratos de Créditos que constituyan el refinanciamiento; (b) Dotar de seguridad jurídica a los Licitantes Ganadores, para lo cual se aprovecharán las Participaciones Afectadas al Fideicomiso Monex (el 50.37% de las Participaciones), con la ventaja de poder reasignar dentro del Fideicomiso su patrimonio, ya que les garantiza un flujo cierto dentro del vehículo de pago, y (c) En su caso, celebrar el Tercer Convenio de Aportación Adicional para incorporar en el patrimonio del Fideicomiso Monex el porcentaje no asignado de las participaciones del Fideicomiso Invex.</p>
93	<p>Decreto 189 Artículo Segundo Transitorio. Convocatoria Considerando.</p>	<p><i>" En el resumen de la operación global de la reestructuración y/o refinanciamiento del total de los créditos, la sobretasa promedio pondera no deberá ser mayor a la de la deuda actual."</i></p>	

No.	Documento y/o Tema	Pregunta y/o solicitud de aclaración	Respuesta
	5.1. Requisitos de la Oferta	<p><i>"A la fecha, la sobretasa promedio ponderada de la deuda pública de largo plazo del Estado es de 0.55%, por lo que, la Licitación Pública está diseñada, especialmente y por cuanto hace a los criterios de adjudicación, para dar cumplimiento a la disposición transitoria antes señalada."</i></p> <p>Solicitud: Detalle del cálculo de tasa promedio ponderada de la deuda vigente.</p> <p>Pregunta: ¿En la oferta de crédito la sobretasa aplicable a la calificación preliminar puede ser mayor a 0.55%? En el caso de que una misma institución realice ofertas por más de 0.55% y otras ofertas por menos de dicho porcentaje, ¿se debe cuidar que el promedio ponderado de las ofertas sea menor o igual a 0.55%?</p>	<p>En la lámina 18 de la Presentación de la Junta Informativa publicada en la Página Oficial de la Licitación viene el detalle de la sobretasa de cada uno de Créditos a Refinanciar y el resultado de la sobretasa promedio ponderada, en la inteligencia que ésta última se calculó utilizando las sobretasas vigentes al momento de presentar la iniciativa del Decreto 189 al Congreso del Estado ponderando por los saldos de los Créditos a Refinanciar a junio de 2022.</p> <p>No se estableció en los Documentos de la Licitación, como requisito de las Ofertas de Crédito una Sobretasa máxima del 0.55%, por lo que una Oferta de Crédito con una Sobretasa mayor al 0.55% no es una causa de desechamiento.</p> <p>Al respecto se precisa que, en atención al Artículo Segundo Transitorio del Decreto 189, <u>la sobretasa promedio ponderada de la deuda del Estado no deberá ser mayor al 0.55%</u> una vez realizado el refinanciamiento de la deuda de largo plazo vigente (parcial o total).</p> <p>Por lo anterior, dentro de los criterios de adjudicación, la Secretaría, además de considerar el menor costo financiero, tendrá en cuenta que el resultado final de la deuda total del Estado respeta la sobretasa promedio ponderada antes señalada.</p>

No.	Documento y/o Tema	Pregunta y/o solicitud de aclaración	Respuesta
			Por lo tanto, para las Ofertas de una sola Institución Financiera Interesada no es indispensable que cumplan con una sobretasa promedio ponderada del 0.55%. Lo relevante es que el resultado del refinanciamiento logre que la deuda total del Estado tenga una sobretasa promedio ponderada del 0.55%.
94	Convocatoria Calendario de la Licitación Pública	<p>Solicitud:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se solicita aplazar la fecha para la presentación de ofertas, al menos 2 (dos) días hábiles. • Se solicita aplazar el horario para la presentación de ofertas a un horario a partir de las 5 p.m. <p>Pregunta: En qué momento y bajo qué circunstancias se podría tener conocimiento de que se podrá efectuar una segunda junta de aclaraciones.</p>	<p>Se acepta la solicitud, por lo que, se modificará la fecha del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas para el 27 de octubre de 2022.</p> <p>No se acepta la solicitud.</p> <p>No se tiene previsto celebrar otra junta de aclaraciones.</p>
95	Convocatoria 5. De las Ofertas de Crédito, Requisitos, efectos y causas de desechamiento.	<p>Pregunta: En caso de que Banobras decida presentar más de una oferta de crédito, ¿se deberá presentar un modelo de contrato por oferta? y, en general, ¿cada oferta deberá llevar su propio sobre y anexos?, o en su defecto, ¿puede presentarse un solo sobre con un solo escrito de oferta de crédito, el cual contenga diversas propuestas de financiamiento, todas ellas irrevocables y en firmas, a ser analizadas de manera individual, y un solo tanto de los anexos de la oferta?, ¿Se puede adjuntar el modelo de contrato sin rúbrica del representante legal?</p>	<p>En atención al último párrafo del numeral 5.1 de las Bases de la Licitación, <u>bastará que se presente un juego de la documentación adjunta, la cual se considerará aplicable para todas las Ofertas de Crédito presentadas por el Licitante</u>, consistente en: (i) el Modelo de Contrato de Crédito debidamente rubricado por el representante legal, el cual deberá corresponder a la última versión publicada en la Página Oficial de la Licitación; (ii) copia simple del poder que acredite las facultades del o los representantes del Licitante para suscribir la Oferta de Crédito y, en su caso, el Contrato de Crédito, en el entendido que, si se trata de personas distintas deberá presentarse copia de ambos poderes, los cuales deberán corresponder con las versiones digitales previamente enviadas en términos del numeral 7.3, primer párrafo, de las Bases de la Licitación; (iii) copia simple de los estatutos sociales vigentes de la institución de crédito o, en su caso, copia simple de la Ley Orgánica o la Ley de</p>

No.	Documento y/o Tema	Pregunta y/o solicitud de aclaración	Respuesta
			<p>Creación vigente, en caso de que el Licitante sea una institución de banca de desarrollo, que deberán corresponder con las versiones digitales previamente enviadas en términos del numeral 7.3, primer párrafo, de las Bases de la Licitación; y (iv) copia de la o las identificaciones oficiales vigentes del o de los representantes que suscriban la Oferta de Crédito y, en el caso de resultar Licitante Ganador, que suscribirán el Contrato de Crédito.</p> <p>Lo anterior en el entendido que las Ofertas de Crédito deberán presentarse <u>en sobres separados por Oferta de Crédito</u>, con las características previstas en el numeral 5.1 de las Bases de la Licitación.</p>
96	<p style="text-align: center;">Bases de Licitación</p> <p>1. Definiciones Calificación Preliminar</p>	<p><i>" En el caso de que se cuente con dos Calificaciones Preliminares, la evaluación financiera de las Ofertas Calificadas se realizará considerando la que corresponda al mayor grado de riesgo crediticio."</i></p> <p>Pregunta: ¿cuántas calificaciones preliminares dará a conocer la Secretaría a más tardar 5 (cinco) días hábiles previos a la presentación de ofertas?, ¿En qué momento se informará si el Estado toma la decisión de contar con dos calificaciones preliminares?, ¿se tiene un nivel objetivo para la o las calificaciones preliminares?</p>	<p>La Secretaría notificará, a través de la Página de la Licitación las dos Calificaciones Preliminares, en el entendido que la que se utilizará para evaluar las Ofertas de Crédito será la que represente el mayor grado de riesgo.</p>
97	<p style="text-align: center;">Bases de Licitación</p> <p>1. Definiciones Límite Aceptable de las Sobretasas</p>	<p><i>"Límite Aceptable de las Sobretasas: significa el límite superior aceptable para el Estado para cada uno de los niveles de calificación para la determinación de la Sobretasa aplicable (..)"</i></p> <p>Aclaración: Se solicita aclarar si los niveles de calificación corresponderán a cada calificación o a cada rango de calificaciones, es decir, ¿dentro de un mismo rango de calificación pueden ofertarse distintos niveles</p>	<p>Se confirma que, para cada nivel de calificación se deberá de establecer una Sobretasa, que cumpla los Límites Aceptables del Anexo 4 de las Bases de la Licitación. Al final del documento se muestra un ejemplo.</p> <p>Asimismo, se ajustará el Anexo 4 de las Bases de la Licitación para hacerlo más claro.</p>

No.	Documento y/o Tema	Pregunta y/o solicitud de aclaración	Respuesta
		de sobretasas? De ser así, ¿Cuál es el criterio para validar que no se excede el límite aceptable entre rangos?	
98	Modelo de Contrato de Crédito Antecedentes	<p>Para el caso de que BANOBRAS resulte ganador, se solicita que se incluya en el apartado de antecedentes el porcentaje de participaciones que se encuentran afectadas en ese momento al patrimonio del Fideicomiso para servir como fuente de pago la totalidad de la deuda de largo plazo a refinanciar.</p> <p><i>"La celebración del Tercer Convenio de Aportación de Participaciones dependerá del resultado de la Licitación Pública."</i></p> <p>Pregunta: ¿En qué casos podría no formalizarse el Tercer Convenio de Aportación de Participaciones?</p> <p>Solicitud: En caso de efectivamente instrumentarse un Tercer Convenio de Aportación Adicional de Participaciones, se solicita establecer como condición previa la entrega de dicho convenio formalizado y la correspondiente instrucción irrevocable a la UCEF-TESOFE. Además, de resultar necesario una modificación o actualización a la instrucción irrevocable a la TESOFE con la finalidad de que ésta integre la totalidad del FGP del 60% (<i>nivel vigente en el Fideicomiso más correspondiente al Tercer Convenio de Aportación de Participaciones</i>), dicha instrucción deberá ser entregada como condición previa a la celebración de los contratos con Banobras.</p> <p>De no establecerse como condiciones previas, se solicita que la entrega a Banobras de dicha(s) instrucción(es) y</p>	<p>Se acepta la solicitud, por lo que, en el caso que esta Institución Financiera Interesada resulte Licitante Ganador, se podrá incluir la declaración solicitada en la versión de firma del Contrato de Crédito, en los términos que para tales efectos el Estado establezca en la siguiente versión del Modelo de Contrato de Crédito.</p> <p>En el caso que, en atención a las Sobretasas ofertadas por los Licitantes, no se pueda asignar el Monto Total del Financiamiento, a fin de dar cumplimiento al Artículo Segundo Transitorio del Decreto 189.</p> <p>No se acepta la solicitud en el sentido de que sea considerada como condición previa, pero se acepta para que sea considerada como condición suspensiva, por lo que, en el caso que esta Institución Financiera Interesada resulte Licitante Ganador, se incluirá en la versión de firma del Contrato de Crédito como condición suspensiva la entrega de: (i) original, copia certificada por fedatario público o por funcionario facultado del Tercer Convenio de Aportación Adicional y (ii) copia certificada por fedatario público o por funcionario facultado del acuse de la presentación ante SHCP de la notificación e instrucción irrevocable correspondiente, en los términos que para tales efectos el Estado establezca en la siguiente versión del Modelo de Contrato de Crédito.</p>

No.	Documento y/o Tema	Pregunta y/o solicitud de aclaración	Respuesta
		<p>del 3er Convenio de Aportación Adicional de Participaciones se establezca como una condición suspensiva.</p> <p>En cualquier caso, se solicita que dichos documentos sean entregados en copia certificada.</p>	<p>Se acepta la solicitud en el entendido que la copia certificada podrá ser expedida por fedatario público o funcionario facultado, por lo que, en el caso que esta Institución Financiera Interesada resulte Licitante Ganador, se podrá incluir en la versión de firma del Contrato de Crédito en los términos que para tales efectos el Estado establezca en la siguiente versión del Modelo de Contrato de Crédito.</p>
99	<p>Modelo de Contrato de Crédito Cláusula Primera</p>	<p>Solicitud: En caso de que Banobras resulte ganador, se solicita modificar la definición de TIIE, en los siguientes términos: <i>"Significa la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el día hábil bancario inmediato anterior a aquel en que el acreditado ejerza la primera disposición del crédito, o al inicio del periodo de intereses correspondiente o, en su defecto, la inmediata anterior publicada a plazo de 26, 27 o 29 días."</i></p> <p>Con respecto a la tasa sustituta, se solicita ajustar el inciso (i), para quedar en los siguientes términos:</p> <p>(i) En primera instancia, la tasa que, en su caso, determine el Banco de México o la SHCP que sustituirá a la TIIE considerando las convenciones de cálculo de intereses que determine Banobras de acuerdo con las prácticas de mercado.</p>	<p>Se acepta la solicitud, por lo que, en el caso que esta Institución Financiera Interesada resulte Licitante Ganador, se podrá incluir la definición solicitada en la versión de firma del Contrato de Crédito, en los términos que para tales efectos el Estado establezca en la siguiente versión del Modelo de Contrato de Crédito.</p> <p>No se acepta la solicitud.</p>
100	<p>Modelo de Contrato de Crédito Clausula Primera. 1.1 Definiciones</p>	<p>Solicitud: En caso de que Banobras resulte ganador, se solicita que la primera disposición se realice en un plazo de 30 días naturales contados a partir del cumplimiento de condiciones suspensivas; Banobras podrá (pero no estará obligado) prorrogar dicho plazo las veces que sean necesarias. Lo anterior, en el entendido que, el periodo de disposición será de hasta 90 días contados a partir del cumplimiento de condiciones suspensivas,</p>	<p>No se acepta la solicitud.</p>

No.	Documento y/o Tema	Pregunta y/o solicitud de aclaración	Respuesta
	"Periodo de Disposición"	incluyendo el plazo de 30 días para efectuar la primera disposición.	
101	Modelo de Contrato de Crédito Clausula Cuarta. Condiciones Suspensivas para la Disposición	<p>Solicitud: En caso de que Banobras resulte ganador, se solicita agregar como condiciones suspensivas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que el Estado se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas con anterioridad a la firma del presente contrato, que existan a su cargo y a favor de Banobras y aquellas que deriven de la formalización del presente instrumento jurídico. • Que el reporte emitido por la Sociedad de Información Crediticia respecto al historial crediticio del Estado en el momento en que se pretenda ejercer la primera disposición del crédito y que los resultados que en él se consignen a juicio de Banobras, no requiera la creación de provisiones preventivas adicionales. 	Se aceptan las solicitudes, por lo que, en el caso que esta Institución Financiera Interesada resulte Licitante Ganador, se podrán incluir las condiciones suspensivas solicitadas en la versión de firma del Contrato de Crédito, en los términos que para tales efectos el Estado establezca en la siguiente versión del Modelo de Contrato de Crédito.
102	Modelo de Contrato de Crédito Clausula Quinta. Disposición del Crédito	<p>Solicitud: En caso de que Banobras resulte ganador, se solicita:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que el plazo mínimo para solicitar la prórroga al periodo de disposición sea de 20 días naturales previos al vencimiento del periodo. • Que los recursos que deriven de la o las disposiciones sean entregados por Banobras de manera directa al banco acreedor; de lo contrario, se solicita incorporar como una obligación que el Estado debe realizar el 	<p>Se acepta parcialmente la solicitud de ampliar el plazo, pero éste será de 10 (diez) Días Hábiles, por lo que, en el caso que esta Institución Financiera Interesada resulte Licitante Ganador, se podrá estipular este plazo en la versión de firma del Contrato de Crédito, en los términos que para tales efectos el Estado establezca en la siguiente versión del Modelo de Contrato de Crédito.</p> <p>Se acepta la solicitud, por lo que, en el caso que esta Institución Financiera Interesada resulte Licitante Ganador, se podrá estipular el supuesto de aplicación directa al banco acreedor en la versión de firma del</p>



No.	Documento y/o Tema	Pregunta y/o solicitud de aclaración	Respuesta
		<p>pago del crédito el mismo día de la disposición y por la misma cantidad que disponga. En este último caso, el Estado deberá entregar a Banobras copia del SPEI que acredite la liquidación del crédito refinanciado, a más tardar el Día Hábil siguiente al desembolso de recursos; el incumpliendo a lo anterior será considerado como una causa de aceleración parcial.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asimismo, solicitamos precisar que las cantidades que, en su caso, se financien para la constitución del fondo de reserva, puedan ser entregadas por Banobras de manera directa al fiduciario del Fideicomiso 4522 por cuenta y orden del Estado en su calidad de Acreditado. En ese mismo orden de ideas, los recursos que, en su caso se financien para el pago de los gastos y costos asociados a la contratación del crédito, se deberán entregar de manera directa al Estado como Acreditado, en la cuenta que al efecto nos indique como condición previa a la formalización del Contrato. <p>Pregunta: los recursos que deriven de las disposiciones ¿deberán ser entregados a una cuenta bancaria a nombre del Estado o podrán ser entregados de manera directa a los bancos acreedores y/o fiduciario?</p> <p>Para el caso de los créditos a refinanciar del propio Banobras, ¿se pueda realizar la disposición del crédito a través de asientos contables, sin necesidad de que haya flujo de recursos en la operación?</p>	<p>Contrato de Crédito, en los términos que para tales efectos el Estado establezca en la siguiente versión del Modelo de Contrato de Crédito.</p> <p>Se acepta la solicitud, por lo que, en el caso que esta Institución Financiera Interesada resulte Licitante Ganador, se podrá estipular el supuesto de aplicación directa de Banobras al Fideicomiso para la constitución de los Fondos de Reserva y la entrega al Estado del monto a destinar a los Gastos y Costos Relacionados con Contratación del Crédito en la versión de firma del Contrato de Crédito, en los términos que para tales efectos el Estado establezca en la siguiente versión del Modelo de Contrato de Crédito.</p> <p>En atención a la aceptación de las solicitudes en los términos antes señalados, se tiene por contestada la pregunta.</p> <p>Se acepta la solicitud.</p>
103	<p>Modelo de Contrato Clausula Quinta. Disposición del Crédito</p>	<p>Solicitud: en caso de que se realice más de una disposición de recursos, se solicita indicar cómo será el ajuste de los factores de amortización, para aquellas disposiciones (posteriores a la primera) que tengan un plazo menor a 240 meses.</p>	<p>En el caso que se realice una disposición y que por la fecha en que se efectúe la misma, sea posible contar con 240 (doscientos cuarenta) Periodos de Pago, aplica la Tabla de Amortización anexa al Modelo de Contrato de Crédito.</p>

No.	Documento y/o Tema	Pregunta y/o solicitud de aclaración	Respuesta
	y Clausula Octava. Amortización del Crédito		<p>En el caso que se realice una disposición y que por la fecha en que se efectúe la misma, no sea posible contar con 240 (doscientos cuarenta) Periodos de Pago, se tendrá por ajustada la tabla eliminando el último Periodo de Pago y sumando la cantidad correspondiente al Periodo de Pago inmediato anterior, y así sucesivamente.</p> <p>En el caso que se realicen varias disposiciones y que por la fecha en que se efectúen las mismas, sea posible contar con 240 (doscientos cuarenta) Periodos de Pago, aplica la Tabla de Amortización anexa al Modelo de Contrato de Crédito de forma proporcional al monto de cada disposición.</p> <p>En el caso que se realicen varias disposiciones y que por la fecha en que se efectúen las mismas, no sea posible contar con 240 (doscientos cuarenta) Periodos de Pago: (i) se aplicará la tabla de amortización anexa al modelo de contrato de forma proporcional al monto de cada disposición y (ii) se tendrá por ajustada la tabla eliminando el último Periodo de Pago y sumando la cantidad correspondiente al Periodo de Pago inmediato anterior, y así sucesivamente.</p>
104	Modelo de Contrato de Crédito Clausula Octava. Amortización del Crédito 8.2 Amortización Anticipada Voluntaria	Solicitud: En caso de que Banobras resulte ganador, se solicita que el Estado notifique a Banobras su intención de pagar (total o parcial) anticipadamente el crédito con al menos 15 días naturales de anticipación a la fecha de pago.	No se acepta la solicitud.

No.	Documento y/o Tema	Pregunta y/o solicitud de aclaración	Respuesta
105	<p>Modelo de Contrato de Crédito Cláusulas Cuarta, Décima Segunda y Décima Cuarta.</p> <p>Fideicomiso Cláusula Octava</p>	<p><i>"4.4 Que el Fiduciario entregue al Acreditante original de la constancia de inscripción del Contrato en el Fideicomiso, la cual le otorga al Crédito la calidad de Financiamiento y al Acreditante la calidad de Fideicomisario en Primer Lugar (según dichos términos se definen en el Fideicomiso)."</i></p> <p>Solicitud: Aclarar si la constancia de inscripción que alude el numeral 4.4 será definitiva o es condicionada</p> <p>Ahora bien, el Fideicomiso establece: <i>" En el caso de la solicitud de inscripción de un financiamiento cuyo destino sea refinanciar un Financiamiento inscrito en el Registro del Fideicomiso y que tendrá como fuente de pago el Porcentaje de Participaciones que se liberará una vez que se haya liquidado el Financiamiento, y que por tal motivo no se cumpla el requisito a que se refiere el presente numeral, el Fiduciario podrá emitir una Constancia de Inscripción del financiamiento cuya inscripción se solicita, sujeta a la condición suspensiva de que se liquide el Financiamiento objeto de refinanciamiento y se cancele su inscripción en el Registro del Fideicomiso."</i></p> <p>Solicitud: En caso de que Banobras resulte ganador, se solicita agregar como una obligación de hacer <i>"entregar dentro de un plazo de HASTA 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha en que se lleve a cabo la disposición de recursos, original de la constancia de inscripción definitiva en el Fideicomiso en la que conste que se han cumplido los requisitos estipulados en el Fideicomiso"</i>, cuyo incumplimiento será considerado como una Causa de Vencimiento Anticipado. La entrega</p>	<p>Se aclara que la constancia de inscripción a que se refiere el numeral 4.4 es condicionada, en términos del numeral 8.1.2 de la Cláusula Octava del Fideicomiso. Al respecto se hará la precisión en la siguiente versión del Modelo de Contrato de Crédito.</p> <p>Se acepta la solicitud, por lo que, en el caso que esta Institución Financiera Interesada resulte Licitante Ganador, se podrá establecer la obligación de hacer en los términos propuestos.</p>

No.	Documento y/o Tema	Pregunta y/o solicitud de aclaración	Respuesta
		<p>de la constancia definitiva como obligación de hacer únicamente será aplicable cuando no sea posible entregarla como condición suspensiva.</p> <p>Consideración:</p> <p>Para la determinación de la propuesta de los 10 Días Hábiles se consideraron los siguientes pasos/eventos a cumplirse:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se contemplan 4 días hábiles para la entrega, por parte del banco acreedor actual, de la constancia de cancelación/liquidación. Notar que, si un mismo crédito se utiliza para liquidar dos o más créditos, se deberán empatar los tiempos para poder continuar con los siguientes pasos • Con ello, el Estado solicita al Fiduciario la cancelación en el Registro del Fiso del crédito liquidado, acompañando la constancia de no adeudo • El Fiduciario tiene hasta 3 días hábiles para emitir la constancia de cancelación, liberando el porcentaje de FGP afecto y el correspondiente Fondo de Reserva. • Una vez que se emite la constancia de cancelación el Fiduciario tiene hasta 3 días hábiles para emitir la constancia definitiva 	
106	<p>Modelo de Contrato de Crédito Cláusulas Décima Segunda, Décima Tercera y Décima Cuarta</p>	<p><i>"En su caso, si a solicitud del Licitante Ganador se incluyen las obligaciones de los numerales 12.1.9 y/o 12.1.10, su incumplimiento se considerará una Causa de Aceleración Parcial."</i></p> <p>Precisión: en la Cláusula Décima Segunda no hay obligación 12.1.10.</p>	<p>Se informa que fue una errata en el Modelo de Contrato de Crédito, que se corregirá en la siguiente versión del Modelo de Contrato de Crédito.</p>



No.	Documento y/o Tema	Pregunta y/o solicitud de aclaración	Respuesta
		<p>En las obligaciones 12.1.4 y 12.1.7 se solicita modificar el plazo que se señala en el Modelo de Contrato, para que sea de 5 días hábiles.</p> <p>Solicitud: Establecer como una obligación de no hacer: <i>"El Estado se obliga a no realizar cualquier acto encaminado a revocar, modificar o extinguir el FIDEICOMISO como mecanismo de fuente de pago, a través del cual se afecten las Participaciones, sin el consentimiento previo y por escrito de representante legalmente facultado de BANOBRAS."</i> El incumplimiento a dicha obligación será causa de vencimiento anticipado.</p> <p>Adicional, en el segundo párrafo del numeral 13.2 de la Cláusula Décima Tercera, se establece que, el Estado contará con un plazo de 30 días para remediar el incumplimiento, acreditar la inexistencia de la causa de aceleración o llegar a un acuerdo con el Acreditante, sin embargo, se solicita establecer que en las obligaciones de hacer previstas en los numerales 12.1.3, 12.1.4, 12.1.7, así como las obligaciones que se solicita se adicionen a dicha cláusula y que su cumplimiento es de 5 días (i) <i>Presentar documento expedido por el representante legalmente facultado de la institución acreedora en el que manifieste que el crédito se encuentra refinanciado en su totalidad, hasta por el importe transferido por Banobras,</i></p>	<p>Se acepta parcialmente la solicitud, por lo que, en el caso que esta Institución Financiera Interesada resulte Licitante Ganador, para la obligación 12.1.4 se podrá estipular un plazo de 5 (cinco) Días Hábiles en la versión de firma del Contrato de Crédito.</p> <p>No se acepta la solicitud, el Fideicomiso, en su Cláusula Vigésima Novena establece el quórum de votación para los diversos supuestos de modificación.</p> <p>En relación con la extinción del Fideicomiso, en términos del contrato respectivo, ésta únicamente procede cuando se hayan cancelado todas las inscripciones de los créditos, con el consentimiento de los Fideicomisarios en Primer Lugar.</p> <p>Finalmente, en la Cláusula Décima Quinta, numeral 15.3 se estipula la obligación del Fideicomitente de <i>"No realizar actos encaminados, tendientes o que tengan por efecto afectar para fines diferentes o desafectar del Fideicomiso las Participaciones Afectadas, mientras se encuentren asignadas a Financiamientos registrados en el Registro del Fideicomiso."</i></p> <p>No se acepta la solicitud.</p>

No.	Documento y/o Tema	Pregunta y/o solicitud de aclaración	Respuesta
		<p><i>incluido en el destino del crédito, en un plazo de 5 días hábiles después de efectuado el pago, y (ii) en su caso, presentar a Banobras la evidencia del pago del crédito a refinanciar, a más tardar el día hábil inmediato siguiente al que se realice el desembolso de los recursos de la disposición de que se trate, a través del comprobante del SPEI de la transferencia realizada al Acreditado), no habría ese plazo de cura de 30 días señalado y su aceleración procedería de manera inmediata.</i></p> <p>Asimismo, se solicita ajustar el penúltimo párrafo de la cláusula décima cuarta a efecto de que quede en los siguientes términos:</p> <p><i>"EL ESTADO dispondrá de un plazo de 15 (Quince) días naturales a partir de la fecha en que reciba la notificación que realice BANOBRAS, para manifestar lo que a su derecho convenga o resarcir el incumplimiento de la(s) obligación(es) incumplida(s) que haya(n) originado la causa de vencimiento anticipado de que se trate y la decisión de BANOBRAS de anticipar el vencimiento del presente Contrato y de EL CRÉDITO".</i></p>	<p>Se acepta parcialmente la solicitud, por lo que, en el caso que esta Institución Financiera Interesada resulte Licitante Ganador, se podrá considerar un plazo de 15 (quince) Días Hábiles en la versión de firma del Contrato de Crédito, en los términos que para tales efectos el Estado establezca en la siguiente versión del Modelo de Contrato de Crédito.</p>
107	<p>Modelo de Contrato de Crédito Cláusula Décima Quinta. Fondo de Reserva.</p>	<p>Solicitud: establecer que cuando los fondos de reserva sean financiados con cargo al Crédito, su constitución sea el mismo día de la fecha del desembolso y que se permita que el recurso de tales fondos de reserva se transfiera directamente por la Institución Acreditante al Fiduciario del Fideicomiso 4522 por cuenta y orden del Estado, como Acreditado.</p>	<p>Se acepta la solicitud, por lo que, en el caso que esta Institución Financiera Interesada resulte Licitante Ganador, se podrá incorporar la propuesta en la versión de firma del Contrato de Crédito, en los términos que para tales efectos el Estado establezca en la siguiente versión del Modelo de Contrato de Crédito.</p>
108	<p>Modelo de Contrato de Crédito Cláusula Decima Séptima.</p>	<p>Decreto: <i>"Los instrumentos derivados que se contraten en términos del presente artículo podrán tener, en términos de la normatividad aplicable, la misma fuente de pago de los contratos de crédito a los que se encuentren asociados."</i></p>	

No.	Documento y/o Tema	Pregunta y/o solicitud de aclaración	Respuesta
	<p>Obligaciones asociadas.</p> <p>Decreto 189 Artículo 8</p>	<p>Modelo de contrato: <i>Cláusula Décima Séptima. Obligaciones Asociadas. El Acreditante acepta y reconoce que el Estado podrá (pero no estará obligado a), en cualquier momento durante la vigencia del Crédito, a contratar uno o varios Instrumentos de Intercambio de Tasas o Instrumentos de Cobertura de la Tasa Referencia, para cubrir una porción o la totalidad del saldo insoluto del Crédito, sin requerir el consentimiento del Acreditante.</i></p> <p><i>El Acreditante acepta y reconoce que: (i) los pagos a cargo del Estado derivados de los Instrumentos de Intercambio Tasas serán cubiertos con cargo al Porcentaje de Participaciones, siempre y cuando éstos hubieren sido inscritos en el Registro del Fideicomiso a efecto de que la contraparte adquiera la calidad de Fideicomisario en Primer Lugar B (según dicho término se define en el Fideicomiso), en el entendido que las contraprestaciones a favor del Estado deberán abonarse directamente en la Cuenta Individual, para su aplicación al pago del Crédito, en los términos y la prelación prevista en el Fideicomiso, y (ii) los recursos correspondientes al Estado de los Instrumentos de Cobertura de la Tasa de Referencia deberán abonarse por la contraparte directamente en la Cuenta Individual, para su aplicación al pago del Crédito, en los términos y con la prelación prevista en el Fideicomiso.</i></p> <p>Solicitud: A fin de asegurar que la contratación de este tipo de instrumentos no comprometa la suficiencia de la fuente de pago del crédito, solicitamos se prevea contractualmente que, previo a su contratación, se notifiquen a Banobras las características de dichos instrumentos, en el entendido de que, Banobras deberá otorgar su consentimiento previo a la contratación y/o renovación de la cobertura, cuyo consentimiento deberá</p>	<p>La Secretaría está valorando su solicitud. En el caso de aceptarse la propuesta por parte de la Secretaría se notificará la decisión correspondiente a través de la Página Oficial de la Licitación y, en su caso, se incluirá en la siguiente versión del Modelo de Contrato de Crédito en los términos que resulten aceptables para el Estado.</p>

No.	Documento y/o Tema	Pregunta y/o solicitud de aclaración	Respuesta
		<p>versar exclusivamente sobre la suficiencia de la fuente de pago.</p> <p>Adicional, se solicita precisar las características de los Instrumentos Derivados que podría contratar el Estado, ya que según los documentos de la licitación y el Decreto compartirán la misma fuente de pago del financiamiento.</p> <p>Asimismo, se solicita aclarar que, para el caso de que el Estado decida contratar instrumentos derivados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ante el caso de prepago del crédito, los costos de rompimiento de la cobertura serán a cargo del Estado con recursos ajenos al crédito o en su defecto con la fuente de pago después de haber cubierto el servicio de la deuda del crédito y previo a la entrega de remanentes al Estado. • De igual forma, los costos que resulten por las contrataciones y por las renovaciones de los instrumentos derivados serán a cargo del Estado con recursos ajenos al crédito o en su defecto con la fuente de pago después de haber cubierto el servicio de la deuda del crédito y previo a la entrega de remanentes al Estado. 	<p>En atención al Decreto 189, el Estado se encuentra facultado para contratar instrumentos derivados y podrá determinar el tipo de instrumento derivado, el monto a cubrir, el plazo y sus demás condiciones y características en el entendido que el plazo de los mismos no podrá exceder el plazo de los financiamientos a los que se n asociados.</p> <p>Se aclara que, en el caso del vencimiento anticipado de Contratos de Intercambio de Tasas, los costos de rompimiento se encuentran subordinados al pago del Contrato de Crédito en los términos previstos en el numeral 12.3 de la Cláusula Décima Segunda del Fideicomiso.</p> <p>Se aclara que en términos del artículo 2, fracción XIII Bis, y 22 de la Ley de Disciplina Financiera los Gastos y Costos Relacionados con la Contratación, aquéllos relacionados con la celebración del financiamiento, como son, de manera enunciativa mas no limitativa, los <i>"...comisiones por apertura, comisiones por disposición, comisiones por estructuración, costos por la contratación de Agencias Calificadoras, de instrumentos derivados y garantías de pago, sin incluir honorarios por asesoría profesional, técnica, legal o financiera."</i> Ahora bien, para efectos de la Licitación Pública, las Bases de la Licitación en la definición de Gastos y Costos Relacionados con la Contratación no incluye comisiones por apertura,</p>

No.	Documento y/o Tema	Pregunta y/o solicitud de aclaración	Respuesta
		<p>Asimismo, se solicita establecer la obligación de mantenerlos y/o recontractarlos, a fin de no incurrir en un incremento en costos por riesgo, por lo que, ante su eventual incumplimiento, se aplicaría un incremento en costos equivalente al 50% de la sobreasa aplicable al Crédito.</p>	<p>comisiones por disposición y comisiones por estructuración, toda vez que desde la Convocatoria se estableció que las Ofertas de Crédito no pueden incluir Gastos Adicionales. En atención a lo anterior, los costos por la contratación y/o renovación de instrumentos derivados sí pueden pagarse con cargo al Crédito.</p> <p>No se acepta la solicitud, en virtud de que la Convocatoria establece en el numeral 1, inciso (q) que las Ofertas de Crédito no podrán incluir Gastos Adicionales o Gastos Adicionales Contingentes.</p>
109	<p>Modelo de Contrato de Crédito Cláusula Vigésima Segunda Restricción y denuncia</p>	<p>Solicitud: Se solicita modificar la cláusula Vigésima Segunda, a fin de permitir la restricción y denuncia del Crédito, de conformidad con el artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Como consecuencia, incluir en la cláusula quinta la restricción del crédito como fin al periodo de disposición.</p>	<p>No se acepta la solicitud.</p>
110	<p>Modelo de Contrato de Crédito Comprobación de Recursos</p>	<p>Solicitud: En caso de que Banobras resulte ganador y tratándose del financiamiento para el pago de créditos otorgados por otras instituciones, se deberá incluir una cláusula por la que el Estado se obligue a presentar documento expedido por el representante legalmente facultado de la institución acreedora en el que manifieste que el crédito se encuentra refinanciado en su totalidad, hasta por el importe transferido por Banobras, incluido en el destino del crédito, en un plazo de 5 días hábiles después de efectuado el pago.</p> <p>En un plazo de hasta 90 días naturales posteriores a la fecha en que ejerza la disposición total del crédito,</p>	<p>Se acepta la solicitud, por lo que, en el caso que esta Institución Financiera Interesada resulte Licitante Ganador, se podrá incorporar la propuesta en la versión de firma del Contrato de Crédito, en los términos que para tales efectos el Estado establezca en la siguiente versión del Modelo de Contrato de Crédito.</p>

No.	Documento y/o Tema	Pregunta y/o solicitud de aclaración	Respuesta
		<p>entregar a Banobras oficio signado por el Titular del Órgano Interno de Control del Estado o funcionario facultado, mediante el cual certifique que los recursos del crédito fueron aplicados en términos de lo que se estipule en el contrato de crédito.</p> <p>En caso de incumplimiento, se dará vista a los órganos fiscalizadores competentes con copia al Órgano Interno de Control del Acreditado, dentro de los 10 días posteriores a la fecha en que debió entregarse la comprobación de recursos, incluso habiendo entregado dicha comprobación de recursos, en el caso de que Banobras detecte alguna inconsistencia o desviación a la misma, podrá dar vista a los órganos fiscalizadores competentes con copia al Órgano Interno de Control del Acreditado durante toda la vigencia del Crédito. El incumplimiento a lo previsto en esta obligación será causa de aceleración parcial."</p> <p>Asimismo, se solicita incorporar una obligación asociada a la Comprobación de Recursos cuando se financien fondos de reserva y gastos y costos asociados a la contratación del Crédito, la cual será bajo la siguiente redacción:</p> <p><i>"Entregar, en un plazo de 90 días naturales posteriores al único o último desembolso, o al cierre del periodo de disposición cuando no se haya ejercido la totalidad del crédito durante dicho periodo, sin exceder un mes antes de que concluya la administración estatal, original de oficio suscrito por el Titular del Órgano Interno de Control del Acreditado o funcionario facultado en términos de la legislación aplicable, en el cual certifique que los recursos fueron aplicados conforme al Contrato y que los comprobantes cumplen con los requisitos que señala la</i></p>	<p>Se acepta la solicitud, por lo que, en el caso que esta Institución Financiera Interesada resulte Licitante Ganador, se podrá incorporar la propuesta en la versión de firma del Contrato de Crédito, en los términos que para tales efectos el Estado establezca en la siguiente versión del Modelo de Contrato de Crédito.</p>



No.	Documento y/o Tema	Pregunta y/o solicitud de aclaración	Respuesta
		<p><i>legislación y normatividad fiscal vigente. El plazo antes mencionado se podrá prorrogar por una sola ocasión.</i></p> <p><i>En caso de incumplimiento, se dará vista a los órganos fiscalizadores competentes con copia al Órgano Interno de Control del Acreditado, dentro de los 10 días posteriores a la fecha en que debió entregarse la comprobación de recursos, incluso habiendo entregado dicha comprobación de recursos, en el caso de que Banobras detecte alguna inconsistencia o desviación a la misma, podrá dar vista a los órganos fiscalizadores competentes con copia al Órgano Interno de Control del Acreditado durante toda la vigencia del Crédito. El incumplimiento a lo previsto en esta obligación será causa de aceleración parcial."</i></p>	
111	Anexo 6. Tabla de Amortización	<p>Aclaración: La suma de los factores de amortización dan 100.00000005%, resultando en una diferencia del monto total a refinanciar y la suma de amortizaciones de \$9.78.</p> <p>Favor de aclarar la inconsistencia.</p>	Se hará el ajuste en la Tabla de Amortización para redondear a 8 decimales los factores de amortización para que sumen el 100% y se ajustarán las cifras de las amortizaciones que se consideraron para el refinanciamiento completo a dos decimales, para lo cual, una nueva versión de la Tabla de Amortización y de la Calculadora de Amortización correspondiente se publicarán en la Página Oficial de la Licitación.
112	Modelo de Contrato	<p>Solicitud: Para el caso de que Banobras resulte ganador, se solicita que, con motivo de la política y normativa de esta Institución de Banca de Desarrollo, de manera previa a la formalización del o los Contratos respectivos, se proporcione lo siguiente:</p> <p>a. Entregar comprobación mediante oficio original signado por el titular del órgano interno de control o funcionario facultado, en el cual certifique que los créditos originalmente otorgados se destinaron a inversión pública productiva y que se contrató conforme a la legislación aplicable (solamente en caso de financiamiento para el pago de créditos</p>	Se acepta parcialmente la solicitud, en los siguientes términos: (i) las condiciones previstas en los incisos a., d., e. y f. como condiciones previas a la formalización del Contrato de Crédito, y (ii) los requisitos referidos en los incisos b. y c. como requisito para la Disposición, por lo que, en el caso que esta Institución Financiera Interesada resulte Licitante Ganador, se podrá incorporar como requisito de Disposición en la Cláusula Quinta de la versión de firma del Contrato de Crédito, en los términos que para tales efectos el Estado establezca en la siguiente versión del Modelo de Contrato de Crédito.

No.	Documento y/o Tema	Pregunta y/o solicitud de aclaración	Respuesta
		<p>otorgados por otra institución), anexando copia de su nombramiento e identificación oficial vigente con firma.</p> <p>b. En el caso de créditos de otras instituciones acreedoras distintas a Banobras, proporcionar de manera previa al refinanciamiento, documento firmado por el representante de dicha Institución en el que establezca el saldo del crédito a liquidar, el número de cuenta bancaria, número de sucursal, CLABE y el nombre de la institución financiera en donde se depositarán los recursos del crédito, para obtener el finiquito del mismo, bajo el entendido de que Banobras le pagaría directamente a dicha Institución por cuenta y orden del Estado. En caso de que los recursos sean entregados al Estado, se deberá proporcionar los datos de la cuenta para la transferencia: número de cuenta bancaria, número de sucursal, CLABE y el nombre de la institución financiera.</p> <p>c. Comunicado expedido por el fiduciario del Fideicomiso 4522 en el que señale los datos de la cuenta bancaria a su nombre para que se realice el depósito de los recursos para financiar, en su caso, la constitución de los fondos de reserva, bajo el entendido de que Banobras le depositaría directamente al Fiduciario</p> <p>d. Oficio expedido por el Estado en el que señale los datos de la cuenta bancaria en la que se depositarían los recursos para financiar, en su caso, los gastos y costos asociados a la contratación del Crédito.</p> <p>e. Entregar la solicitud de crédito firmada por el Estado, bajo el formato que proporciona Banobras.</p> <p>f. Un ejemplar auténtico del medio de difusión oficial del estado, que contenga el decreto 189 del</p>	

No.	Documento y/o Tema	Pregunta y/o solicitud de aclaración	Respuesta
		congreso local en el que consta la autorización para la contratación de créditos, conforme a lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera y en el Reglamento del Registro Público Único al que se refiere la citada Ley o el que lo sustituya.	
113	Bases de Licitación 9. Modificaciones de los documentos de la licitación pública	Pregunta: ¿En qué momento se publicaría la nueva versión del proyecto de contrato de crédito una vez que se hubieran valorado, y en su caso, aceptado, solicitudes derivadas de la junta de aclaraciones para la adecuación de dicho instrumento jurídico, así como en su caso, al Fideicomiso 4522?	La nueva versión del Modelo de Contrato de Crédito se publicará, a más tardar el 5 de octubre de 2022, en la Página Oficial de la Licitación. No se tiene prevista la modificación al Fideicomiso.
114	Modelo de Contrato de Crédito Cláusula Primera. Definiciones y reglas de interpretación.	Solicitud: Para el caso de que Banobras resulte adjudicatario de una parte o la totalidad del financiamiento objeto de la licitación, se solicita que, con motivo de la política y normativa de esta institución de banca de desarrollo, se tome en consideración lo siguiente: a. <u>Créditos a refinanciar.</u> - Se solicita ajustar la definición para quedar de la siguiente manera: "significa los créditos otorgados al estado documentados mediante los respectivos contratos de crédito, a través de los que se constituye su deuda pública de largo plazo...". b. <u>Notificación de terminación de aceleración.</u> - Se observa que dicha definición no se encuentra incluida en el Fideicomiso, por lo que se solicita, en su caso, realizar la modificación al Fideicomiso a efecto de que lo incluya. c. <u>Periodo de pago.</u> - Se solicita aclarar por lo que hace al supuesto previsto en el numeral (i), la forma en que opera el primer periodo de pago, el	Se acepta la solicitud. No se acepta la solicitud. Se determinó esta mecánica para dar tiempo al fiduciario de procesar la Solicitud de Pago correspondiente

No.	Documento y/o Tema	Pregunta y/o solicitud de aclaración	Respuesta
		<p>cual señala que iniciará e incluirá el día en que se realice la disposición de que se trate y concluirá en la fecha de pago siguiente a la recepción de la primera ministración del porcentaje de participaciones, es decir, no se efectuaría el pago en la fecha de pago inmediata siguiente a la disposición.</p> <p>Asimismo, se solicita precisar si, en el caso de tomar la opción establecida en el numeral 8 de las notas de pie de página, se sustituiría en su totalidad la definición prevista actualmente para periodo de pago.</p>	<p>dependiendo de la fecha en que se realice la primera disposición.</p> <p>Es correcta la apreciación.</p>
115	<p>Modelo de Contrato de Crédito Cláusula Séptima. Pagos. 7.2. Lugar y forma de pago</p>	<p>Solicitud: Para el caso de que Banobras resulte ganador, se solicita se permita realizar la adecuación a la presenta cláusula, a efecto de que entre otras cosas establezca lo siguiente:</p> <p><i>"EL ACREDITADO se obliga a pagar las obligaciones contraídas con BANOBRAS con la celebración del presente Contrato y la disposición de EL CRÉDITO, directamente o a través del fiduciario de EL FIDEICOMISO, en cada Fecha de Pago en que deba llevarse a cabo cada amortización y pago de accesorios financieros, antes de las 14:00 (catorce) horas (horario del centro de México), en la inteligencia que deberá utilizar para ello la referencia alfanumérica que identifique EL CRÉDITO, la cual se proporcionará a EL ACREDITADO impresa en el estado de cuenta que BANOBRAS pondrá a su disposición, en términos de lo que se establece en la Cláusula _____ del presente Contrato y contará para tales efectos con las siguientes opciones:</i></p> <p>a) <i>Mediante transferencia electrónica a través del portal de BANOBRAS ubicado bajo el nombre de</i></p>	<p>Se acepta la solicitud, por lo que, en el caso que esta Institución Financiera Interesada resulte Licitante Ganador, se podrá incorporar la propuesta en la versión de firma del Contrato de Crédito.</p>

No.	Documento y/o Tema	Pregunta y/o solicitud de aclaración	Respuesta
		<p><i>dominio mundial de Internet www.banobras.gob.mx considerando para estos efectos los términos y condiciones del Convenio de Prestación de Servicios para el Uso del Portal de BANOBRAS, incluido en el ANEXO ___ del presente Contrato, el cual, debidamente firmado por las PARTES, forma parte integrante del mismo para todos los efectos a que haya lugar;</i></p> <p><i>b) En cualquier sucursal del Banco _____, a través de cualquier forma de pago con abono a la cuenta número _____, Sucursal _____, Plaza _____, a nombre de Banobras, S.N.C., Rec Cartera Estados y Municipios; o</i></p> <p><i>c) Mediante transferencia interbancaria o SPEI desde cualquier otro banco, con Clave Bancaria Estandarizada CLABE _____, a nombre de Banobras, S.N.C., Rec Cartera Estados y Municipios.</i></p> <p><i>Los pagos que se realicen después de las 14:00 (catorce) horas (horario del centro de México), se considerarán efectuados el Día Hábil Bancario inmediato siguiente y la prórroga respectiva se tomará en consideración a efecto de calcular los intereses correspondientes.</i></p> <p><i>BANOBRAS se reserva el derecho de cambiar el lugar y/o la forma de pago descritos en la presente cláusula, mediante aviso por escrito que envíe a EL ACREDITADO con al menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha de entrega del próximo estado de cuenta.</i></p>	

No.	Documento y/o Tema	Pregunta y/o solicitud de aclaración	Respuesta
		<i>El hecho de que BANOBRAS reciba algún pago en otro lugar, no implicará novación del lugar de pago pactado, en la inteligencia que para efectos de lo dispuesto en el artículo 2220 del Código Civil Federal, la presente estipulación constituye reserva expresa de novación para todos los efectos a que haya lugar."</i>	
116	Modelo de Contrato de Crédito Cláusula Novena. Intereses ordinarios.	<p>Solicitud: Para el caso de que Banobras resulte ganador, se solicita que en la tabla de calificaciones se adicione al encabezado de la columna derecha lo siguiente: <i>"Sobretasa considerando dos o más calificaciones del Crédito o del Acreditado"</i>.</p> <p>Asimismo, se solicita que en el supuesto de que se encuentre calificado el Crédito por dos o más calificadoras, se tome en consideración las de mayor grado de riesgo, a efecto de eliminar el supuesto previsto en el numeral (ii) que establece que, si se cuenta con 3 o más calificaciones del Crédito se tomarán las 2 con mayor grado de riesgo y de entre estas, se aplicará la de menor grado de riesgo. La misma solicitud se efectúa para el párrafo que establece que en el caso que el Crédito no se encuentre calificado con por lo menos 2 calificaciones la sobretasa se determinará aplicando las calificaciones quirografarias del Estado, solicitando que para el caso de que se cuente con 2 o más calificaciones del Estado, simplemente se tomarán las de mayor grado de riesgo a efecto de eliminar lo previsto en el numeral (ii) de dicho párrafo.</p> <p>Asimismo, se solicita que ante variaciones en las calificaciones del Crédito o del Estado, según corresponda, se permita establecer la siguiente redacción en virtud de que la que se contiene actualmente en el proyecto de contrato no resulta</p>	<p>Se acepta la solicitud, por lo que, en el caso que esta Institución Financiera Interesada resulte Licitante Ganador, se incorporará la propuesta en la versión de firma del Contrato de Crédito.</p> <p>No se acepta la solicitud. Dicho párrafo se ajustará en términos del artículo 2 BIS 25 de la CUB que al efecto establece <i>"Cuando se disponga de tres o más Calificaciones asignadas por Instituciones Calificadoras, que se encuentren asociadas a ponderaciones por riesgo diferentes, se tomarán las Calificaciones correspondientes a las dos ponderaciones por riesgo más bajas y de éstas se deberá usar la relativa a la ponderación por riesgo más alta"</i>.</p> <p>Se acepta la solicitud, por lo que, en el caso que esta Institución Financiera Interesada resulte Licitante Ganador, se podrá incorporar la propuesta en la versión de firma del Contrato de Crédito.</p>

No.	Documento y/o Tema	Pregunta y/o solicitud de aclaración	Respuesta
		operativamente viable: " <i>BANOBRAS</i> dispondrá de un plazo de 30 (treinta) días naturales, contado a partir de la fecha en que se registre un cambio en la situación de la o las calificaciones que el ACREDITADO haya obtenido conforme a lo establecido en la presente cláusula, para revisar y ajustar en su caso, la tasa de interés. La tasa resultante del ajuste mencionado será aplicable a partir del periodo de intereses inmediato siguiente a la fecha en que haya concluido el plazo antes señalado y estará vigente hasta que se realice la próxima revisión y se verifique algún ajuste."	
117	Modelo de Contrato de Crédito Anexo 4. Formato de solicitud de disposición	Para el caso de que se consideren viables las solicitudes efectuadas en el presente documento relacionadas a la Cláusula Quinta. <i>Disposición del Crédito</i> , se tendría que ajustar el formato de solicitud de disposición con el objeto de que prevea la posibilidad de establecer la cuenta a nombre del fiduciario del Fideicomiso 4522 para el depósito de los recursos del fondo de reserva; la cuenta a nombre del Acreditado para depositar los recursos en la proporción que corresponda a los gastos y costos asociados a la contratación del Crédito; la cuenta del o los bancos acreditantes de las operaciones vigentes en donde se depositarían los recursos para prepagar de manera directa por la nueva institución acreedora dichas operaciones de refinanciamiento; y, los fraseos necesarios para establecer, en el caso de Banobras, la solicitud de disposición de recursos para el prepago de cartera vigente con la misma Institución de Banca de Desarrollo, a través de asientos contables.	Se acepta la solicitud, por lo que, en el caso que esta Institución Financiera Interesada resulte Licitante Ganador, se podrá incorporar la propuesta en la versión de firma del Contrato de Crédito.
118	Modelo de Contrato de Crédito	Para el caso de que Banobras ganador, se solicita se permita, en términos del numeral 19 de las notas de pie de página del modelo de contrato, establecer la siguiente	

No.	Documento y/o Tema	Pregunta y/o solicitud de aclaración	Respuesta
	Cláusula Vigésima. Estados de cuenta.	<p>redacción, toda vez que se considera que la misma no modifica aspectos sustanciales:</p> <p><i>" BANOBRAS pondrá a disposición del ACREDITADO el estado de cuenta en un Portal de Comprobantes Fiscales Digitales; por lo que, durante la vigencia del presente Contrato, BANOBRAS informará a la dirección de correo electrónico correspondiente al ACREDITADO, prevista en la cláusula inmediata anterior, dentro de los primeros 10 (diez) días naturales posteriores al inicio de cada período de intereses, los pasos a seguir para acceder a dicho portal y consultar por medios electrónicos el estado de cuenta del CRÉDITO. Lo anterior, en el entendido de que cualquier cambio de dirección de correo electrónico para los efectos señalados, deberá ser notificado por escrito a BANOBRAS por un representante del ACREDITADO legalmente facultado, con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la notificación, en caso contrario la información referida para consultar los estados de cuenta se entenderá válidamente entregada en la última dirección que se hubiera establecido al efecto. El ACREDITADO dispondrá de un plazo de 10 (diez) días naturales, contado a partir de la fecha en que reciba la información para consultar por medios electrónicos el estado de cuenta, para formular por escrito sus objeciones al mismo, en caso contrario se entenderá consentido en sus términos. Los estados de cuenta señalados, adicionalmente tendrán el carácter de Comprobantes Fiscales Digitales."</i></p>	<p>Se acepta la solicitud, por lo que, en el caso que esta Institución Financiera Interesada resulte Licitante Ganador, se podrá incorporar la propuesta en la versión de firma del Contrato de Crédito.</p>
119	Mecánica de liquidación de créditos actuales	<p>En caso de que los créditos de Banobras se destine a liquidar créditos de la Banca Comercial, ¿se podrá realizar el prepago en fecha distinta a la fecha contractualmente establecida?</p>	<p>El Estado tiene previsto solicitar a sus acreedores de los Créditos a Refinanciar las dispensas correspondientes.</p>

No.	Documento y/o Tema	Pregunta y/o solicitud de aclaración	Respuesta
		<p>En contexto con lo anterior, se solicita se informe si se espera obtener y, de ser así, en qué momento se obtendría, las dispensas de parte de todos los acreedores de la deuda de largo plazo del Estado, a efecto de que se pueda llevar a cabo el prepago de los créditos vigentes en una fecha distinta a la de vencimiento; poder informar del prepago en un plazo menor al que pudiera encontrarse contractualmente establecido; y si existirá obligación de las actuales instituciones acreedoras de expedir los finiquitos respectivos en un plazo no mayor al que se pueda requerir para expedir las constancias de inscripción definitivas a favor de los nuevos acreedores.</p>	<p>El objetivo del Estado es obtener las dispensas en forma previa a la Disposición.</p>
120	<p>Modelo de Contrato de Crédito Cláusula Trigésima Legislación y Jurisdicción</p>	<p>Solicitud: Para el caso de que BANOBRAS resulte ganador, se solicita que, con motivo de la política y normativa de esta institución de banca de desarrollo, los tribunales federales competentes para conocer de alguna posible controversia sean los de la Ciudad de México, eliminando los de la ciudad de Morelia, Michoacán.</p>	<p>Se acepta la solicitud, por lo que, en el caso que esta Institución Financiera Interesada resulte Licitante Ganador, se podrá incorporar la propuesta en la versión de firma del Contrato de Crédito.</p>
121	<p>Modelo de Contrato</p>	<p>Solicitud: En caso de que Banobras resulte ganador, se solicita incluir la siguiente cláusula:</p> <p><i>PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Las Partes se comprometen a poner a disposición de los titulares de los datos personales el aviso de privacidad previo al tratamiento de dichos datos, y a garantizar la protección de los datos personales de conformidad con las finalidades establecidas en los respectivos avisos de privacidad, en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. En caso de que se modifiquen las finalidades para el tratamiento de los datos personales, las Partes deberán actualizar los avisos de privacidad correspondientes e informar a los titulares de los datos personales.</i></p>	<p>Se acepta la solicitud, por lo que, en el caso que esta Institución Financiera Interesada resulte Licitante Ganador, se podrá incorporar la propuesta en la versión de firma del Contrato de Crédito.</p>



No.	Documento y/o Tema	Pregunta y/o solicitud de aclaración	Respuesta
122	Modelo de Contrato de Crédito Anexo 4. Formato de solicitud de disposición	Solicitud: Para el caso de que se consideren viables las solicitudes efectuadas en el presente documento relacionadas a la Cláusula Quinta. <i>Disposición del Crédito</i> , se solicita ajustar el formato de solicitud de disposición con el objeto de que prevea la posibilidad de establecer la cuenta a nombre del fiduciario del Fideicomiso 4522 para el depósito de los recursos del fondo de reserva; la cuenta a nombre del Acreditado para depositar los recursos en la proporción que corresponda a los gastos y costos asociados a la contratación del Crédito; la cuenta del o los bancos acreditantes de las operaciones vigentes en donde se depositarían los recursos para prepagar de manera directa las operaciones de refinanciamiento; y, los fraseos necesarios para establecer, en el caso de BANOBRAS, la solicitud de disposición de recursos para el prepago de cartera vigente con la misma Institución de Banca de Desarrollo, a través de asientos contables.	Se solicita remitirse a las respuestas de las preguntas 107, 117 y demás que resulten aplicables.
Preguntas de Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple ("Azteca")			
123	Destino	Un destino del financiamiento son los fondos de reserva, sin embargo, los créditos a refinanciar tienen fondos de reserva, ¿cuál será el destino de estos fondos de reserva?	Al día de hoy se cuenta con la cantidad de \$667,952,376.31 pesos en los fondos de reserva de los Créditos a Refinanciar, que pueden servir para constituir los nuevos Fondos de Reserva de los Contratos de Crédito. Asimismo, se podrá utilizar para ese propósito la diferencia que exista entre el Monto Total del Financiamiento Solicitado y (a) los saldos al momento en que se lleve a cabo el refinanciamiento de los Créditos a Refinanciar y (b) los Gastos y Costos Relacionados con la Contratación del Financiamiento que corresponden al 0.15% en términos del artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera. El monto de recursos autorizado por el Congreso en términos del Decreto 189 es la diferencia señalada en el párrafo anterior.

No.	Documento y/o Tema	Pregunta y/o solicitud de aclaración	Respuesta
			Los recursos con los que se constituirán los Fondos de Reserva son los indicados anteriormente.
124	Calificaciones del crédito	El contrato de crédito establece que, en caso de contar con dos calificaciones otorgadas por agencias calificadoras, se tomará en cuenta la de mayor riesgo, pero si se cuentan con tres o más se tomarán las dos calificaciones de mayor riesgo y entre ellas la de menor riesgo. ¿Esto aplicará en caso de que el crédito cuente con dos calificaciones de riesgos, pero aplicará también para las calificaciones quirografarias?	<p>Para el caso que se cuente con tres calificaciones del Crédito o del Acreditado se ajustara la redacción de la Cláusula Novena del Modelo de Contrato de Crédito en términos del artículo 2 BIS 25 de la CUB que al efecto establece "<i>Cuando se disponga de tres o más Calificaciones asignadas por Instituciones Calificadoras, que se encuentren asociadas a ponderaciones por riesgo diferentes, se tomarán las Calificaciones correspondientes a las dos ponderaciones por riesgo más bajas y de éstas se deberá usar la relativa a la ponderación por riesgo más alta</i>".</p> <p>El tratamiento que se le da a las calificaciones del Crédito o del Acreditado es igual.</p>
125	Fuente de pago	La fuente de pago, de acuerdo con los documentos de la licitación, será del 60% del FGP, existen participaciones disponibles actualmente igual o superior a ese porcentaje para poder afectar a los nuevos financiamientos, en caso contrario, cuál será el procedimiento para seguir para la afectación de los nuevos financiamientos.	<p>La estrategia general se podrá precisar hasta el momento que se hayan determinado a los Licitantes Ganadores a fin de conocer los montos adjudicados y el número de Contratos de Crédito que se tienen que celebrar, para poderlos empatar con los Créditos a Refinanciar.</p> <p>En consideración de lo anterior y, en términos generales, se tiene contemplado proceder conforme a lo siguiente:</p> <p>(a) Solicitar la inscripción en el Registro Estatal y en el Registro Público Único, del paquete completo de los Contratos de Créditos que constituyan el refinanciamiento;</p> <p>(b) Dotar de seguridad jurídica a los Licitantes Ganadores, para lo cual se aprovecharán las Participaciones Afectadas al Fideicomiso Monex (el 50.37% de las Participaciones), con la ventaja de poder reasignar dentro del Fideicomiso su patrimonio, ya que</p>

No.	Documento y/o Tema	Pregunta y/o solicitud de aclaración	Respuesta
			les garantiza un flujo cierto dentro del vehículo de pago, y (c) En su caso, celebrar el Tercer Convenio de Aportación Adicional para incorporar en el patrimonio del Fideicomiso Monex el porcentaje no asignado de las participaciones del Fideicomiso Invex.
126	Condiciones suspensivas	En el contrato de crédito en el apartado de condiciones suspensivas, al hacer mención del registro del contrato de crédito en el fideicomiso, no se menciona que el registro este condicionado a la desafectación de participaciones; en caso de tener que realizar desafectaciones posteriores a la inscripción de un contrato de crédito en el fideicomiso, se podrá contar con el proyecto de redacción de dichas instrucciones.	Se aclara que la constancia de inscripción a que se refiere el numeral 4.4 es condicionada, en términos del numeral 8.1.2 de la Cláusula Octava del Fideicomiso. Al respecto se hará la precisión en la siguiente versión del Modelo de Contrato de Crédito.
127	Aforos	Cuál es el aforo que ofrece el 60% del FGP como fuente de pago?	Los cálculos que se han realizado, bajo distintos escenarios, siempre han tenido como resultado ser superiores a un aforo de 3 a 1.
128	Derivados	Derivado del incremento de la tasa de referencia, Contratará el Estado instrumentos derivados de cobertura de tasa de interés, ¿trasladará los contratos de cobertura a los nuevos financiamientos?	De acuerdo a la Cláusula Décima Séptima del Modelo de Contrato de Crédito el Estado podrá, pero no estará obligado a contratar Instrumentos Derivados.
129	Sobretasa	De acuerdo con el decreto la sobretasa promedio ponderada que deberá obtener como resultado del proceso de refinanciamiento es de 0.55%; aclarar que esto no quiere decir que la sobretasa máxima aceptable a ofertar es de 0.55%	Es correcta su apreciación, en que no se estableció en los Documentos de la Licitación, como requisito de las Ofertas de Crédito una Sobretasa máxima del 0.55%, por lo que una Oferta de Crédito con una Sobretasa mayor al 0.55% no es una causa de desechamiento. Al respecto se precisa que, en atención al Artículo Segundo Transitorio del Decreto 189, <u>la sobretasa promedio ponderada de la deuda del Estado no deberá ser mayor al 0.55%</u> una vez realizado el refinanciamiento de la deuda de largo plazo vigente (parcial o total).

No.	Documento y/o Tema	Pregunta y/o solicitud de aclaración	Respuesta
			Por lo anterior, dentro de los criterios de adjudicación, la Secretaría, además de considerar el menor costo financiero, tendrá en cuenta que el resultado final de la deuda total del Estado respete la sobretasa promedio ponderada antes señalada.
130	Factor de aceleración	Confirmar que el factor de aceleración parcial es de 1.3 veces el servicio de la deuda.	Se confirma.

EJEMPLO DEL LÍMITE ACEPTABLE DE LAS SOBRETASAS							
Tasa de Interés Aplicable	S&P	FITCH	MOODY'S	HR RATINGS	VERUM	Rango	Límite Aceptable
TIE + 0.10 puntos porcentuales	mxAAA	AAA(mex)	AAA.mx	HR AAA	AAA/M	1	A ser determinado por la Licitante, en el entendido que debe de ser igual o inferior a la Sobretasa del Rango inmediato siguiente
TIE + 0.15 puntos porcentuales	mxAA +	AA+(mex)	AA+.mx	HR AA +	AA +/M	2	A ser determinado por la Licitante, en el entendido que debe de ser inferior a la Sobretasa del Rango inmediato siguiente
TIE + 0.17 puntos porcentuales	mxAA	AA(mex)	AA.mx	HR AA	AA/M		
TIE + 0.20 puntos porcentuales	mxAA -	AA-(mex)	AA-.mx	HR AA -	AA -/M		
TIE + 0.30 puntos porcentuales	mxA +	A+(mex)	A+.mx	HR A +	A +/M	3	Hasta 0.25 (cero punto veinticinco) puntos porcentuales adicionales en relación con el Rango 2
TIE + 0.35 puntos porcentuales	mxA	A(mex)	A.mx	HR A	A/M		
TIE + 0.45 puntos porcentuales	mxA-	A-(mex)	A-.mx	HR A-	A-/M		
TIE + 0.80 puntos porcentuales	mxBBB+	BBB+(mex)	BBB+.mx	HR BBB+	BBB+/M	4	Hasta 0.80 (cero punto ochenta) puntos porcentuales adicionales en relación con el Rango 3
TIE + 1.00 puntos porcentuales	mxBBB	BBB(mex)	BBB.mx	HR BBB	BBB/M		
TIE + 1.25 puntos porcentuales	mxBBB-	BBB-(mex)	BBB-.mx	HR BBB-	BBB-/M		
TIE + 1.40 puntos porcentuales	mxBB+	BB+(mex)	BB+.mx	HR BB+	BB+/M	5	Hasta 0.80 (cero punto ochenta) puntos porcentuales adicionales en relación con el Rango 4
TIE + 1.80 puntos porcentuales	mxBB	BB(mex)	BB.mx	HR BB	BB/M		
TIE + 2.05 puntos porcentuales	mxBB-	BB-(mex)	BB-.mx	HR BB-	BB-/M		
TIE + 3.00 puntos porcentuales	mxB+	B+(mex)	B+.mx	HR B+	B+/M	6	A ser determinado por el Licitante
TIE + 3.40 puntos porcentuales	mxB	B(mex)	B.mx	HR B	B/M		
TIE + 3.80 puntos porcentuales	mxB-	B-(mex)	B-.mx	HR B -	B-/M		
TIE + 4.20 puntos porcentuales	mxCCC	CCC(mex)	CCC.mx	HR C+			
TIE + 4.60 puntos porcentuales	mxCC	CC(mex)	CC.mx	HR C			
TIE + 5.00 puntos porcentuales	mxC	C(mex)	C.mx	HR C-	C/M		
TIE + 5.40 puntos porcentuales	mxD	D(mex)		HR D	D/M		
TIE + 5.80 puntos porcentuales		E(mex)			E/M		
TIE + 6.00 puntos porcentuales	No calificado						

INSTITUCIÓN BANCARIA	NOMBRE	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
Banobras	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Citibanamex	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Citibanamex	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
BNV BASSO	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Banobras	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Banco Azteca	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
BBVA Luz y Energía	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

LICITACIÓN PÚBLICA SFA-LP-D189-1/2022
Acta de Aclaraciones de fecha 23 de septiembre de 2022

INSTITUCIÓN BANCARIA	NOMBRE	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
BBVA	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
SANTANDER	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
UFA	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]